



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXIV.—Tomo IV

MARTES 8 OCTUBRE 1935

Núm. 281.—Página 149

SUMARIO

Ministerio de Estado.

Orden disponiendo que a la emigración que se dirige a Túnez se apliquen las normas vigentes para Argelia.—Página 150.

Ministerio de la Guerra.

Orden circular disponiendo que, para cumplimentar lo dispuesto en el Decreto de 4 del actual, que regula la adscripción a este Departamento de los servicios de Cria Caballor, formen parte de la Comisión Interministerial el Jefe y Oficiales que se mencionan.—Página 150.

Ministerio de Hacienda.

Orden dando instrucciones para el funcionamiento de los Servicios del Catastro en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 28 de Septiembre de 1935 sobre reunión en un solo Centro, que se denomina Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, al que quedan adscritos todos los servicios de las refundidas Direcciones generales de Propiedades y Derechos del Estado y de Contribución territorial y los que en relación con el Catastro topográfico parcelario venia desempeñando el Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.—Páginas 150 a 153.

Otras concediendo franquicia arancelaria del material científico que se relaciona.—Página 153.

Ministerio de la Gobernación.

Orden resolviendo instancia del General de brigada de la Guardia civil,

D. Manuel Gómez García. — Páginas 153 y 154.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se anuncie al turno que corresponda la provisión de la plaza de Profesor numerario de Estética e Historia de la Música, vacante en el Conservatorio Oficial de Música de Córdoba.—Página 154.

Otra resolviendo expediente relativo a D. José Robles Gómez, Director de la Escuela graduada de niños de Lorca.—Páginas 154 y 155.

Otra disponiendo se den los correspondientes ascenso de escala y, en su consecuencia, que los señores que se mencionan pasen a percibir los sueldos que se indican.—Página 155.

Otra ídem que el artículo 50 del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos, aprobado por Orden ministerial de 2 de Noviembre de 1934, quede redactado en la forma que se expresa.—Página 155.

Otra ídem que se reconozca a D. Jesús de Azara y de Heredia el derecho a percibir el cuarto quinquenio de 1.000 pesetas a contar desde el 9 de Julio de 1935.—Página 155.

Otra ídem se anuncie para su provisión a concurso entre Auxiliares la Cátedra de Teoría del Arte arquitectónico y Teoría de la Composición de edificios, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 155.

Otra nombrando con carácter interino, y sin que pueda alegar derecho de ninguna clase, Profesores de la Escuela Normal del Magisterio primario de Ceuta a los señores y señoras que se indican.—Páginas 155 y 156.

Otra disponiendo que en las Escuelas nacionales de Primera enseñanza se organicen, el día 11 del corriente,

actos en los que desarrollando temas relacionados con el descubrimiento y la colonización de América, expliquen a los alumnos el significado de la Fiesta de la Raza.—Página 156.

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

Orden resolviendo instancias del personal Auxiliar facultativo y subalterno de los Institutos provinciales de Higiene.—Página 156.

Otra relativa a las gratificaciones que deben percibir los Presidentes y Secretarios Contadores de las Mancomunidades sanitarias de Municipios. Página 156.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden autorizando la agregación a la Secretaría particular del Ministro de Estado de D. Prudencio Zorrilla Gutiérrez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo técnico de Administración civil de este Departamento.—Página 156.

Otra disponiendo que antes del día 5 de Noviembre próximo se verifiquen las elecciones para la designación de tres Vocales fabricantes y tres cultivadores, con los suplentes respectivos, de las entidades de cultivadores de remolacha y caña y las de productores de azúcar.—Páginas 156 y 157.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Subsecretaría. — Disponiendo que los Porteros que se relacionan pasen destinados a los Centros y organismos que se indican.—Página 157.

GOBERNACION.—Dirección general de Seguridad.—Relación de opositores a plazas de Vigilantes Conductores admitidos a la práctica del primer

ejercicio, el cual tendrá lugar a partir del 15 del actual.—Página 159.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando hallarse vacante en el Conservatorio Oficial de Música de Córdoba la plaza de Profesor numerario de Estética e Historia de la Música.—Página 162.
 Bases para el concurso, entre sastres de Madrid, para confeccionar los uniformes de invierno de los Porteros de la Secretaría de este Departamento.—Página 162.
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.—

Subsecretaría.—*Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de conservación y reparación de carreteras.*—Página 163.
 Rectificando el anuncio de adjudicación de la subasta de las obras de carreteras que se indica, publicado en la GACETA de 3 del actual.—Página 163.
 Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio.—*Adjudicando a las Sociedades y señor que se mencionan las subastas de las obras que se indican.*—Página 163.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—*Disponiendo se publique la propuesta definitiva de la Sección de Importación y Consumo del reparto del cupo de reserva del contingente de tripas en salmuera para el segundo semestre del año en curso.*—Página 164.
ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PRÉVIO PAGO.—EDICTOS.
SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE ESTADO

ORDEN

Vistos los informes de la Embajada de la Nación en París y de la Inspección general de Emigración, que señalan la llegada a Túnez de obreros españoles que no cumplen los requisitos exigidos para su entrada, encontrándose, como consecuencia, en difícil situación, por la imposibilidad de trabajar en la Regencia, y teniendo luego que ser socorridos y repatriados por cuenta del Estado español.

Comprendido Túnez como país de emigración, para la que dió reglas el Decreto de 25 de Septiembre de 1931, si bien éstas no fueron aplicadas:

Considerando que la emigración a este país reviste las mismas características de Argelia,

He acordado que a la emigración que se dirige a Túnez se apliquen las normas vigentes para Argelia.

La Inspección general de Emigración dictará las reglas que el desenvolvimiento de esta Orden aconseje.

Madrid, 28 de Septiembre de 1935.

ALEJANDRO LERROUX

Señor Inspector general de Emigración.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en el Decreto de 4 del actual, que regula la adscripción al Ministerio de la Guerra de los Servicios de Cría Caballar, he resuelto que la Comisión representante de este departamento que ha de formar parte de la interministerial a que se refiere su artículo 1.º, esté constituida por los siguientes Jefe y Oficiales:

Comandante de Caballería D. Andrés Pérez Peinado, disponible en la primera División orgánica y en comisión en la Liquidadora de Cuerpos disueltos.

Capitán de Caballería D. Mariano Alcázar Palacios, de la Sección de Con-

tabilidad de la primera División orgánica.

Capitán de Intendencia D. Eutiquiano Escudero Herrero, de la Jefatura de Propiedades de la primera División orgánica.

Veterinario primero D. José Hernández Durán, del Depósito Central de Remonta; y

El Interventor que designe la Intervención Central de Guerra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de Octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 28 de Septiembre del año en curso sobre reorganización de los Servicios de Hacienda,

Este Ministerio se ha servido dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

Servicio Central.

1.ª Se considerarán como servicios centrales los propiamente dichos referentes a Valoraciones Urbana, Agrícola, Forestal, Vuelos y Fotografía, Catastro Topográfico Parcelario, Propiedades, Servicios generales e Intervención y Contabilidad.

Serán también considerados como centrales los servicios prestados por el personal dependiente de la Dirección general en el Tribunal Económico-administrativo Central.

Jefaturas de los Servicios.

2.ª Ejercerá la Jefatura Superior de cada uno de los Servicios de Valoración Urbana, Agrícola y Forestal el Arquitecto, Ingeniero Agrónomo e Ingeniero de Montes de mayor categoría administrativa de los que actual-

mente prestan servicio en los mismos.

En el Servicio de Vuelos y Fotografía será Jefe del mismo el de Vuelos que, a la condición de Piloto nacional propuesto por la Dirección general de Aeronáutica, reúna la de ser Ingeniero aeronáutico.

En el Servicio de Catastro Topográfico Parcelario ejercerá la Jefatura Superior del mismo el Ingeniero Geógrafo de mayor categoría administrativa de los que actualmente prestan servicio en el mencionado Catastro Topográfico Parcelario, que se incorpora al Ministerio de Hacienda por lo dispuesto en el Decreto-ley de 28 de Septiembre de 1935.

La Jefatura del Servicio de Contribución y Administración la desempeñará el funcionario de mayor categoría administrativa de los que presten servicio en aquél.

Será Jefe del Servicio de Intervención y Contabilidad el funcionario del Cuerpo Pericial de Contabilidad que ostente la delegación del Interventor general de la Administración del Estado.

Cuando en alguno de los mencionados servicios lo presten dos ó más funcionarios, de la misma categoría administrativa, será Jefe del servicio respectivo el de antigüedad mayor dentro de la expresada categoría.

Personal facultativo y auxiliar, adjuntos.

3.ª A cada uno de los Servicios facultativos de Valoración Urbana, Agrícola, Forestal y de Catastro Topográfico Parcelario, quedarán adscritos a las órdenes de los Jefes de aquéllas el número de Adjuntos, Arquitectos e Ingenieros, Aparejadores, Peritos, Ayudantes y Topógrafos que, una vez cubiertas las necesidades de los servicios provinciales, sean estrictamente indispensables para el desenvolvimiento de tales servicios.

También se asignarán a éstos, así como a los de Contribución y Administración, Intervención y Contabilidad, los Auxiliares que, una vez atendidas las necesidades de los servicios

provinciales, sean estrictamente indispensables para los catastrales.

Nombramiento del personal.

4.ª Los nombramientos, ceses, traslados y demás incidencias del personal serán de la competencia del Ministro de Hacienda, a propuesta del Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Inspecciones del servicio.

5.ª Los Jefes superiores de los Servicios de Valoración Urbana, Agrícola, Forestal y de Catastro Topográfico Parcelario, ejercerán la inspección de los servicios respectivos.

Estas inspecciones serán de dos clases: Inspecciones ordinarias, que serán las que, acordadas por el Director general, dirijan dichos Jefes a los servicios de la especialidad en una o en varias provincias. Inspecciones extraordinarias, que serán las que, acordadas por Orden ministerial y en representación del Director general, dirijan los Jefes mencionados a todos los servicios facultativos del Catastro en una o en varias provincias.

Los Jefes superiores de los Servicios de Contribución y Administración e Intervención y Contabilidad, ejercerán solamente las inspecciones ordinarias de sus servicios peculiares.

Servicio de Valoración Urbana.

6.ª Tendrá a su cargo todos los trabajos necesarios para la valoración de edificios y solares en cuanto se refiera a Registros fiscales y revisiones, conservación y estadística.

Por este mismo índice de modalidades de trabajo, más uno dedicado a asuntos generales, se clasificarán los asuntos, así de gestión como de reclamación, en los que entienda el servicio.

Este no se dividirá en Negociados, sino que el Jefe del servicio repartirá los asuntos para su despacho a los Arquitectos adjuntos que estime conveniente.

Estos, auxiliados por los Aparejadores y Auxiliares administrativos que les asigne el Jefe del servicio, formarán las oportunas propuestas de resolución, que someterán a dicho Jefe.

Llevará este Servicio los libros registros de entrada y salida de documentos en forma que permita la búsqueda de cualquiera de éstos con la tramitación o resolución que en aquéllos haya recaído.

Servicio de Valoración agrícola.

7.ª Tendrá a su cargo todos los tra-

bajos necesarios para la valoración de los terrenos dedicados al cultivo agrícola y ganadería, que los aprovecha en cuanto se refiere a Registro fiscal, Avance, Catastro parcelario, Conservación y Estadística.

Por este mismo índice de modalidades de trabajo, más uno dedicado a Asuntos generales, se clasificarán los asuntos, así de gestión como de reclamación, en los que entienda el Servicio.

Este no se dividirá en Negociados, sino que el Jefe del Servicio repartirá los asuntos, para su despacho, a los Ingenieros adjuntos que estime conveniente.

Estos, auxiliados por los Peritos y Auxiliares administrativos que les asigne el Jefe del Servicio, formarán las oportunas propuestas de resolución, que someterán a dicho Jefe.

Llevará este servicio los libros registros de entrada y salida de documentos en forma que permita la búsqueda de cualquiera de éstos, con la tramitación o resolución que en aquéllos haya recaído.

Servicio de Valoración forestal.

8.ª Tendrá a su cargo todos los trabajos necesarios para la valoración de los terrenos dedicados a aprovechamientos forestales e incultos no dedicados al cultivo agrario permanente, en cuanto se refiere a Registro fiscal, Avance, Catastro parcelario, Conservación y Estadística.

Por este mismo índice de modalidades de trabajo, más uno dedicado a Asuntos generales, se clasificarán los asuntos, así de gestión como de reclamación, en los que entienda el Servicio.

Este no se dividirá en Negociados, sino que el Jefe del Servicio repartirá los asuntos, para su despacho, a los Ingenieros adjuntos que estime conveniente.

Estos, auxiliados por los Ayudantes y Auxiliares administrativos que les asigne el Jefe del Servicio, formarán las oportunas propuestas de resolución, que someterán a dicho Jefe.

Llevará este Servicio los libros registros de entrada y salida de documentos, en forma que permita la búsqueda de cualquiera de éstos, con la tramitación o resolución que en aquéllos haya recaído.

Servicio de Vuelos y Fotografía.

9.ª Tendrá a su cargo todos los trabajos necesarios para la obtención de las fotografías del terreno.

Formará los planes de vuelo en las

provincias que se le indique por los Servicios de Valoraciones Agrícola y forestal, las que le señalarán el número de hectáreas que anualmente necesitarán para sus trabajos de valoración. Con estos datos, con todos los demás que pudiera necesitar de los expresados servicios y con la cartografía que pueda serle precisa, y que recabará del Instituto Geográfico la Dirección general, formará los planes de vuelo, que someterá a la aprobación de aquélla.

Realizados los vuelos, se procederá al revelado de las películas y a la tirada de positivas, que realizará el personal de fotografía bajo la dirección del Jefe del Servicio de Vuelos.

Los trabajos de suministros de cartografía para los vuelos, la formación y reproducción de mosaicos, la fijación de puntos de apoyo, transformación y restitución de fotografías, si a ello hubiere lugar, ampliación de aquéllas, su clasificación y archivo, así como la entrega de las mismas al personal de Valoraciones, correrá a cargo de los Ingenieros Geógrafos y de los Topógrafos afectos a este Servicio.

La ampliación, fijación de puntos de apoyo, transformación y restitución de fotografías sólo podrá tener lugar cuando, a propuesta de los Servicios de Valoraciones, lo acuerde la Dirección general.

La recepción de fotografías se efectuará por dos Ingenieros del Servicio Central, uno Agrónomo y otro de Montes, designados a tal efecto por la Dirección general, que, como Delegados de ésta, constituirán en cada caso la correspondiente Comisión receptora, que, temporalmente y mientras duren sus funciones, podrá solicitar que le sean asignados como auxiliares un Perito y un Ayudante. Esta Comisión se ocupará de la distribución y envío de las fotografías a los servicios provinciales, así como de las planimetrías que el Centro directivo recabe del Instituto Geográfico.

Servicio de Catastro Topográfico Parcelario.

10. Tendrá a su cargo todos los trabajos para la formación y conservación del Catastro Topográfico desde las notificaciones a los Ayuntamientos para el señalamiento y deslinde de fincas hasta la entrega documental a la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, consistente en las copias que ésta acuerde de los planos topográficos por polígonos, relaciones de características e índice de propietarios en igual forma que procede actualmente el mismo Servicio

del Instituto Geográfico respecto al Ministerio de Hacienda.

Este no se dividirá en Negociados y conservará su peculiar organización central y provincial, disponiendo el Jefe del Servicio el reparto de gestión e inspección de servicios a los Jefes e Ingenieros auxiliares adjuntos.

Estos, auxiliados por Topógrafos y Auxiliares administrativos, desarrollarán, como actualmente, los trabajos del servicio que les sean encomendados.

Llevará este servicio los libros de registro de entrada y salida de toda la documentación del mismo en sus relaciones con la Dirección general y con las brigadas y oficinas de Catastro provinciales.

Servicio de Contribución y Administración.

11. Tendrá a su cargo todos los servicios de amillaramiento y todos los administrativos que se deriven de las Administraciones provinciales en relación con el tributo de la riqueza territorial.

Además dependerán de este servicio el Registro general, las Habilitaciones y el personal, que, con los servicios de Contribución y Administración, constituirán otros tantos Negociados, y será Jefe de cada uno de éstos el funcionario de mayor categoría administrativa de los afectos al mismo, y si hubiera varios de la misma, el más antiguo en ésta.

Las Habilitaciones del personal y del material podrán ser desempeñadas cada una por personal administrativo del Cuerpo general.

Servicio de Intervención y Contabilidad.

12. Tendrá a su cargo la fiscalización y contabilidad de todos los gastos del servicio.

Por este servicio se organizará la rendición de cuentas y formación de presupuestos de gastos del servicio provincial, en forma tal que cada provincia reciba su consignación antes de la fecha en la que el personal deba salir al campo para realizar servicio en él, y que la rendición de cuentas sea lo más sencilla y breve posible, para que sin menoscabo de la debida fiscalización se evite que el personal invierta, en la formación de dichas cuentas, un espacio de tiempo incompatible con la buena marcha del servicio.

Todos los mandamientos de pago se expedirán a nombre del Delegado de Hacienda de cada provincia, el que hará la correspondiente distribución

de fondos entre los servicios, con sujeción a los presupuestos aprobados por cada uno de éstos, de los que reclamará la oportuna rendición de cuentas para justificar con ellas la inversión de mandamiento de pago recibida.

Servicio provincial.

13. En las Delegaciones de Hacienda que se acuerde por la Dirección general se establecerá un servicio facultativo del Catastro integrado por los siguientes:

Servicio de Valoración Urbana. Formado por Arquitectos, Aparejadores, Auxiliares administrativos y Delineantes.

Servicio de Valoración Agrícola. Formado por Ingenieros Agrónomos, Peritos agrícolas, Auxiliares administrativos y Delineantes.

Servicio de Valoración Forestal. Formado por Ingenieros de Montes, Ayudantes de Montes, Auxiliares administrativos y Delineantes.

Servicio de Catastro Topográfico Parcelario. Formado por Ingenieros Geógrafos, Topógrafos, Delineantes y Administrativos calculadores.

Se suprimen las actuales Jefaturas provinciales. Los Delegados de Hacienda serán los Jefes provinciales de todos estos servicios, por cuyo conducto se comunicará cada servicio con el Centro directivo y recibirán de éste las órdenes para ejecutar los servicios de todo género.

Cada uno de los tres Servicios de Valoración y el de Catastro topográfico parcelario efectuará cuanto se refiere a su especialidad peculiar; será Jefe de cada uno el Arquitecto o Ingeniero afecto al mismo, y cuando hubiere varios en un mismo Servicio de Valoración será Jefe de éste el de mayor categoría administrativa, y si ostentasen varios la misma, será Jefe el más antiguo en la categoría de que se trate.

Los Servicios de Valoración llevarán el despacho de los asuntos de su competencia respectiva, clasificados, en cuanto a trabajos de oficina se refiere, por las modalidades de Registros fiscales, Avance Parcelario, Conservación, Revisiones y Estadística.

Dentro de la primera decena de cada bimestre formará cada servicio facultativo de los expresados la propuesta del plan de trabajos de campo a realizar durante el bimestre siguiente; remitidas todas las propuestas al Delegado de Hacienda, las elevará éste con su informe a la Dirección general dentro de los días comprendidos entre el 10 y el 15 del primer mes del referido

bimestre. Con las expresadas propuestas se remitirán también los correspondientes presupuestos de gastos de todas clases.

El Servicio de Catastro topográfico parcelario desarrollará sus trabajos en razón al plan de campaña aprobado por la Dirección general.

La Dirección general, dentro de los cinco primeros días del segundo mes del bimestre comunicará a la Delegación de Hacienda la aprobación o la modificación de la propuesta, que desde ese momento tendrá carácter ejecutivo y deberá ser realizada en el bimestre siguiente.

Los servicios se realizarán por el orden y en las fechas con las que hayan sido aprobados, y cualquier modificación que por conveniencia del servicio fuese necesario introducir en los mismos, al tiempo de su ejecución deberá ser comunicada inmediatamente al Delegado de Hacienda, que dará cuenta, con su informe, a la Dirección general. También darán cuenta al Delegado de Hacienda los funcionarios facultativos de los Servicios de Valoración de las fechas de llegada y de salida de cada pueblo.

Por regla general, se elegirán para realizar los trabajos de Registro fiscal, Avance y Parcelario aquellos pueblos en los que por la naturaleza de sus cultivos puedan arrojar mayor riqueza. Los Servicios de Conservación, además de realizar los trabajos propios de ésta, propondrán la revisión de aquellos partidos judiciales en los que sea de presumir un aumento de su base tributaria.

Podrán agruparse en una unidad regional los Servicios de Valoración de cualquier clase, principalmente los de conservación, siempre que la escasez de personal, las pocas variaciones periódicas de riqueza o la circunstancia de hallarse a punto de terminar los trabajos en la provincia lo aconsejen así. En estos casos la Dirección general propondrá al Ministerio la agrupación de provincias y la residencia ordinaria del personal en las mismas, que podrá ser en una o en varias de éstas, siempre bajo la dependencia de los respectivos Delegados de Hacienda.

Seguirán funcionando en las Administraciones de Contribución territorial y Propiedades de las Delegaciones de Hacienda que se señalen las Secciones encargadas de todo lo referente a la Contribución territorial, así en Amillaramientos como en los Catastros y Registros fiscales de rústica y urbana. En estos últimos intervendrán en cuanto se derive del trabajo facultativo, dictando los actos administrativos pro-

vinciales y encargándose de la tramitación y notificación de los mismos.

También quedarán a su cargo las relaciones administrativas con el sujeto fiscal, tanto en los cambios de dominio como en las liquidaciones, certificaciones e incidencias que surjan respecto al citado sujeto.

Disposiciones adicionales.

1.ª Toda la documentación de la suprimida Junta Técnica central del Catastro pasará, con su material existente en la actualidad, a los Servicios de Vuelos y Fotografías, de Valoraciones y de Intervención y Contabilidad, según su naturaleza, y que, previo inventario, se harán cargo de los mismos.

2.ª Para que pase a prestar servicio en provincias el 50 por 100 del personal facultativo, al que se refiere el artículo 13 del Decreto-ley de 28 de Septiembre último, que hoy lo presta en los Centrales, saldrán de éstos, en la expresada proporción, los de menor categoría administrativa, y a igualdad de ésta los de menor antigüedad en dicha categoría.

3.ª Quedan derogadas cuantas instrucciones del Servicio se hallen vigentes en aquello que se opongan a la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 4 de Octubre de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYA

Señor Director general de Propiedad y Contribución territorial.

Ilmo. Sr.: Interesado por la Dirección general de Aeronáutica, en comunicación fecha 6 del actual, la importación, con franquicia arancelaria, del material científico que se relaciona a continuación y del que no existe producción nacional, según los correspondientes informes de la Sección e Industria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el caso 25 de la disposición 2.ª del Arancel de Aduanas (GACETA de 20 de Junio de 1934), ha acordado conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

MATERIAL QUE SE CITA

A importar por la Aduana de Irún.

Remitente: R. Fuess, Berlín.
Número de bultos: cinco cajas, marca R. F., números del 8771 al 8775.

Peso bruto, 300 kilogramos; neto, 100 kilogramos.

Detalle del material: Dos aparatos "Fuess", para registros de fechas y dirección de viento.

Consignatario: Pagés, S. A.

Destinatario: Observatorio Central Meteorológico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 25 de Septiembre de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Interesado por la Dirección general de Aeronáutica, en comunicación fecha 6 del actual, la importación, con franquicia arancelaria, del material científico que se relaciona a continuación y del que no existe producción nacional, según los correspondientes informes de la Sección de Industria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el caso 25 de la disposición 2.ª del Arancel de Aduanas (GACETA de 20 de Junio de 1934), ha acordado conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

MATERIAL QUE SE CITA

A importar por la Aduana de Irún.

Remitente: Jules Richard.

Número de bultos: Un paquete marca "R. F.", número 4663.

Peso bruto, 75 kilogramos; neto, 42,900 kilogramos.

Detalle del material: Diez termómetros Richard.

Consignatario: Pagés, S. A.

Destinatario: Observatorio Central Meteorológico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 25 de Septiembre de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Interesada por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, en Orden fecha 13 de Agosto actual, la importación, con franquicia arancelaria, del material científico que se relaciona a continuación, destinado a la enseñanza, y del que no existe producción nacional, según los correspondientes informes de la Sección de Industria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el caso 25 de la dis-

posición 2.ª del Arancel de Aduanas (GACETA de 20 de Junio de 1934), ha acordado conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

MATERIAL QUE SE CITA

A importar por la Aduana de Port-Bou.

Remitente: Maison Millot, de Montrelier (Francia).

Número de bultos: Una caja rotulada, peso 50 kilogramos.

Detalle del material: 24 bocales de vidrio "Pirex", de distintas capacidades, y 72 arandelas de caucho para los mismos.

Destinatario: Instituto provincial de Higiene de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 25 de Septiembre de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Interesada por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, en Orden fecha 16 del actual, la importación, con franquicia, de 2.000 vóvulas de 15 c. c. de capacidad, conteniendo cada una 1,5 c. c. de solución de citrato de sodio al 1 por 100, envío de la Casa I. G. Farbenindustrie FK, Lewerkusen (Alemania), para importar por la Aduana de Barcelona, con destino al Instituto provincial de Higiene de Madrid, por no existir producción nacional, según los correspondientes informes de la Sección de Industria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el caso 25 de la disposición 2.ª del Arancel de Aduanas (GACETA de 20 de Junio de 1934), ha acordado conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 25 de Septiembre de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYA

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el General de Brigada de ese Instituto, en situación de primera reserva, D. Manuel

Gómez García, en súplica de que se le conceda los beneficios que otorga el párrafo segundo de la Ley de 13 de Diciembre próximo pasado, como igualmente el abono del quinto de sueldo dejado de percibir durante el tiempo que estuvo disponible gubernativo:

Considerando que dicho General, con ocasión de la sublevación militar ocurrida en Sevilla el día 10 de Agosto de 1932, se encontraba mandando la segunda Zona de ese Instituto, cargo que desempeñó hasta el 21 de dicho mes; que, según orden de esa Inspección, cesó en dicho cometido y por otra de este Ministerio (GACETA número 243), pasó a disponible gubernativo como procesado, situación esta última en que permaneció hasta fin de Abril de 1933; que en virtud de haber sido sobreseída la causa que se le instruyó en 27 del mismo mes, por la Sala sexta del Tribunal Supremo, fué destinado por Orden de 3 de Mayo siguiente a disponible forzoso, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 3.º del Decreto de 5 de Enero del último año citado (D. O. número 5), y por Decreto de 13 del propio mes de Mayo y año de 1933 (GACETA número 135), separado del servicio activo, como comprendido en el artículo 1.º de la Ley de 11 de Agosto de 1932 (GACETA número 225), estado este último en el que permaneció hasta el 6 de Julio del corriente año; que según Decreto de igual fecha (GACETA número 187), se le concede la vuelta al servicio activo, disponiéndose quede en situación de primera reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello:

Considerando que el párrafo segundo del artículo 5.º de la Ley de 13 de Diciembre de 1934 (GACETA número 349), en el que apoya su petición, concede indemnización de los perjuicios económicos sufridos por el menor percibo de haberes del Estado de cualquier índole a todos los funcionarios que sin formación de causa ni expediente fueron separados del servicio activo, exceptuando, el artículo 6.º de dicha Ley, a los dependientes de los Departamentos de Guerra y Marina, y que el caso primero de la Orden de Guerra de 31 de Enero de 1933 (*Colección Legislativa* número 53), preceptúa que los Generales, Jefes, Oficiales y sus asimilados y el personal del Cuerpo de Suboficiales que desde la situación de colocado o disponible a), hubieran pasado o pasasen a la de disponible gubernativo, tendrán derecho al sobreseerse la causa que motivó su procesamiento o dictarse sen-

tencia absolutoria, a que se les abone el quinto de sueldo dejado de percibir durante su permanencia en la indicada situación de disponible gubernativo, sin derecho a otra clase de gratificaciones,

Este Ministerio, en armonía con lo resuelto para otros Jefes y Oficiales de dicho Instituto que corrieron iguales vicisitudes, ha resuelto acceder a lo que solicita y disponer que por la Comandancia de Sevilla exterior se le reclame la diferencia de sueldo y demás devengos, desde 1.º de Junio de 1933 a fin de igual mes de 1934 y la diferencia de sueldo entre disponible gubernativo a colocado desde 1.º de Septiembre de 1932 a fin de Abril de 1933, toda vez que su separación del servicio no fué debido a formación de causa ni expediente y sí a la aplicación de la Ley de 11 de Agosto de 1932 antes citado, efectuando la reclamación en la forma que determina la Orden de 23 de Junio de 1934 (GACETA número 181).

Madrid, 1.º de Octubre de 1934.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Oficial de Música de Córdoba la plaza de Profesor numerario de Estética e Historia de la Música,

Este Ministerio ha acordado que se anuncie para su provisión al turno que corresponda, que es el de concurso entre Profesores Auxiliares del propio Conservatorio, conforme determina la Orden de 3 de Junio de 1933, cuyo concurso se regirá por las disposiciones transitorias del Reglamento de 25 de Agosto de 1917, hecho extensivo a todos los Conservatorios por la Orden antes mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Octubre de 1935.

P. D.,

JUSTO VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente:

Resultando que D. José Robles Gómez, Director de la Escuela graduada de niños de Lorca, fué nombrado gu-

bernativamente Concejal del Ayuntamiento de la misma ciudad:

Resultando que, en cumplimiento de la Orden de 13 de Noviembre último sobre incompatibilidades, incoó expediente el Sr. Robles Gómez, optando por el cargo de Concejal, y pidió su excedencia forzosa como Maestro:

Resultando que con fecha 6 de Mayo último la Dirección general de Primera enseñanza resolvió el aludido expediente, desestimando la petición de excedencia forzosa porque el cargo de Concejal que desempeña el Sr. Robles Gómez no es de elección popular, sino de nombramiento gubernativo:

Resultando que el interesado se alza ante este Ministerio contra la citada resolución:

Considerando que para resolver esta cuestión es necesario discernir previamente si lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 8 de Abril de 1933 y en el apartado C) del artículo 1.º de la Ley de 7 de Diciembre de 1934, sobre incompatibilidades, se restringe únicamente a los Diputados y Concejales de elección popular, o se extiende también en sus efectos a los que ostentan estos cargos en virtud de nombramiento gubernativo, y que tal información incumbe a la Asesoría jurídica de este Ministerio:

Considerando que la Asesoría jurídica informa: "En el cargo de Concejal interino o Gestor municipal que ostenta el recurrente se ejercen por éste las funciones propias de Concejal en virtud de nombramiento gubernativo dictado al amparo de la ley Municipal vigente.

La ley de Incompatibilidades tiene como propósito el evitar que se hagan simultáneas las funciones del empleado público con aquellas otras que pudieran corresponderle en la dirección de la Administración pública en sus diferentes ramos, y ello nos indica que desde el punto de vista de interpretación del espíritu de la Ley en ella se debe considerar incluido al Concejal o Gestor de designación gubernativa.

Por otra parte, el número 3.º del artículo 1.º de la Ley de 7 de Diciembre de 1934 declara la incompatibilidad "con todo cargo gratuito o retribuido de la Administración municipal, cualesquiera que sean las Corporaciones y Autoridades competentes, para hacer el nombramiento", y en este caso estima la Asesoría que se encuentra comprendido el recurrente, por lo que, de acuerdo con el artículo 2.º, se debe declarar su excedencia forzosa en los términos que prevé esa disposición, y, por consecuencia de todo ello, dando lugar y estimando el recurso de alzada, anular.

la Orden de la Dirección general, que denegó ese derecho al recurrente.”

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 6 de Agosto de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante en 21 de Septiembre último una plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Escalafón técnico-administrativo de este Departamento, por ascenso de D. Juan Ruiz Zarzosa, afecto al Instituto Nacional de Segunda enseñanza “Goya”, de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se den los correspondientes ascensos de escala, con la antigüedad y efectos económicos de la citada fecha y con sujeción a los turnos que a continuación se mencionan:

D. Emilio Artigas Alvarez, de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Madrid, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de pesetas 8.000, conforme al apartado a) de la letra C) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

D. Pedro Manjón Lastra, de la Secretaría general de la Universidad de Granada, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, conforme al mismo apartado, letra y artículo de dicho Reglamento.

D. Florentino Llandres Guinea, de la Escuela Central de Idiomas, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, conforme al apartado a) de la letra D) del artículo 4.º del Reglamento citado.

Doña Manuela Asenjo García, de la Escuela Normal del Magisterio primario de Soria, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, conforme al apartado a) de la letra E) del dicho artículo y Reglamento.

D. Eusebio Sanhiz Verde, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cuenca, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, de conformidad con el anterior apartado, letra y artículo del repetido Reglamento; y

Doña Josefa Suárez Castillo, de la Secretaría del Ministerio, a Oficial de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 22 de Enero último (GACETA del 24),

y por haber justificado su aptitud profesional según señala la disposición referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, quedando sin efecto la Orden ministerial que con fecha 30 de Octubre de 1935 se inserta en la página 11 de la GACETA de 1.º de los corrientes. Madrid, 7 de Octubre de 1935.

P. D.,

JUSTO VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que el artículo 50 del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos, aprobado por Orden ministerial de 2 de Noviembre de 1934, quede redactado en la siguiente forma:

“Artículo 50. El Director será nombrado libremente por el Ministro entre Académicos de la Lengua o bien mediante concurso de méritos entre Profesores del Colegio.”

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Octubre de 1935.

P. D.,

JUSTO VILLANUEVA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente reconociendo el derecho a percibir el cuarto quinquenio al Profesor de Alemán de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid D. Jesús de Azara y de Heredia:

Considerando que en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 48, concepto 32, figura la cantidad de 3.000 pesetas, “quinquenios para el Profesor de Alemán a contar desde 9 de Julio de 1915”,

Este Ministerio ha acordado se reconozca al Sr. Azara el derecho a percibir el cuarto quinquenio de 1.000 pesetas, a contar desde 9 de Julio de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Octubre de 1935.

P. D.,

JUSTO VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid la Cátedra de Teoría del Arte arquitectónico y Teoría de la Composición de edificios, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la Ley,

Este Ministerio ha acordado que se anuncie para su provisión a concurso entre Auxiliares, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 23 de Octubre de 1914 y Decreto de 19 de Octubre de 1933:

Para tomar parte en este concurso se requiere: ser Auxiliar de la misma Sección a que corresponde la vacante, ingresado por oposición o por haber sido pensionados en Roma y llevar cinco años en el desempeño del cargo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la publicación de esta Orden-anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de los Jefes de los respectivos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Octubre de 1935.

P. D.,

JUSTO VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en el artículo 7.º del Decreto de 16 de Julio próximo pasado (GACETA del 18) y debidamente autorizado por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha acordado nombrar con carácter interino, y sin que puedan alegar derecho de ninguna clase, Profesores de la Escuela Normal del Magisterio primario de Ceuta a los siguientes señores:

Metodología de las Matemáticas, don Manuel Olivencia Amor, Comisario Director de dicha Normal, Licenciado en Derecho y Maestro de Primera enseñanza.

Ciencias Naturales, el mencionado Comisario Director.

Labores, doña Carmen Gudín Fernández, Maestra Normal de la Sección de Labores, procedente de la extinguida Escuela Superior del Magisterio, sin derecho a obtener plaza.

Francés, D. Bigta Armenta Romero, Catedrático de dicha asignatura en el Instituto Nacional de Ceuta y Licenciado en Filosofía y Letras.

Dibujo, D. Emilio Ferrer Cabrera, Profesor de dicha asignatura en el mencionado Instituto.

Música, doña María de los Angeles Herrero Contreras, Profesora de Piano y Solfeo.

De las disciplinas de Metodología de la Lengua y Literatura españolas y Filosofía y Elementos de Psicología se encargará, en concepto de agregada, la Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio primario de Má-

laga doña María Gloria Ranero López-Linares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Octubre de 1935.

J. JOSE ROCHA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Próxima la fecha de la fiesta de la Raza, que ha de revestir la mayo solemnidad,

Este Ministerio ha dispuesto que en las Escuelas nacionales de Primera enseñanza se organicen el día 11 de los corrientes actos en los que, desarrollando temas relacionados con el descubrimiento y la colonización de América, expliquen a los alumnos el significado de las fiestas de la Raza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Octubre de 1935.

J. JOSE ROCHA

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDENES

Excmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por el personal Auxiliar facultativo y subalterno de los Institutos provinciales de Higiene solicitando sea modificada la redacción de los artículos 51 y 52 del Reglamento técnico, de Personal y Administrativo de los referidos Centros de 14 de Junio último, por estimar que con los citados preceptos quedan lesionados los derechos que tenían reconocidos por anteriores disposiciones:

Considerando que, en virtud de disposiciones publicadas con anterioridad al referido Reglamento, los mencionados funcionarios eran inamovibles en sus cargos respectivos y disfrutaban de derechos pasivos, habiéndoseles concedido por Real orden de 31 de Mayo de 1929 iguales beneficios que al personal técnico de los citados Institutos provinciales de Higiene confería la de 5 de Marzo del mismo año, dentro siempre de las modalidades de los cargos que respectivamente desempeñaban, pudiendo, con arreglo a los expresados preceptos, concursar plazas de la misma naturaleza, solicitar excedencias o entablar permutas; y

Considerando que por el referido Reglamento de 14 de Junio último, en sus artículos 51 y 52, los mencionados fun-

cionarios quedan al margen de los derechos antes relacionados, excluyéndoles de los beneficios que el propio Reglamento concede al personal técnico de los citados Institutos, lo que representa una desigualdad que lesiona profundamente los derechos de las clases auxiliares de los expresados Centros, los cuales merecen ser respetados,

Este Ministerio, en armonía con lo expuesto, y haciendo uso de la facultad que le ha sido conferida por el apartado 7.º del artículo único del Decreto de 14 de Junio último, ha tenido a bien disponer que los artículos 51 y 52 del Reglamento técnico, de Personal y Administrativo de los Institutos provinciales de Higiene, aprobado por el citado Decreto, sean interpretados en el sentido de que los preceptos contenidos en los mismos han de ser aplicables al personal auxiliar de nuevo ingreso, no para el ingresado con anterioridad a la publicación del repetido Reglamento, los cuales se regirán por las disposiciones contenidas en las Reales órdenes de 5 de Marzo y 31 de Mayo de 1929, siéndoles reconocidos los derechos y beneficios que por las mismas les fueron otorgados.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 4 de Octubre de 1935.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Excmo. Sr.: La ley de Coordinación sanitaria de 11 de Julio de 1934 establece en su base 16 que a los funcionarios de Hacienda, o al personal nombrado expresamente para la gestión administrativa de las Mancomunidades sanitarias provinciales, se les señale libremente por las Juntas administrativas de dichas Mancomunidades gratificaciones como compensación del aumento de trabajo y de la mayor responsabilidad, y es evidente que uno y otra han aumentado de modo considerable, especialmente para los Presidentes y los Secretarios Contadores de los citados organismos, por lo cual es de notoria justicia y equidad la recompensa económica que la expresada Ley y el Reglamento económicoadministrativo de 14 de Junio de 1935 autorizan a percibir en concepto de gastos generales de administración de la Mancomunidad.

A los Secretarios Contadores se les consigna ya en los presupuestos gratificación por dicho concepto, si bien en proporción muy variable de una a otra provincia; mas no a todos los Pre-

sidentes de Mancomunidades sanitarias provinciales se les ha señalado gratificación por las Juntas administrativas de las mismas, por lo que es conveniente fijar normas de carácter general, que unifiquen, de igual modo que se ha hecho para los Directores y Jefes de Sección de los Institutos provinciales de Higiene, la cuantía de estas gratificaciones.

En atención a lo expuesto, y usando de la autorización otorgada en el párrafo último del Decreto de 14 de Junio de 1935,

Este Ministerio tiene a bien disponer que los Presidentes y los Secretarios Contadores de las Mancomunidades sanitarias de Municipios de cada provincia perciban, a partir de 1.º de Enero de 1936, y con cargo al capítulo 1.º de la Sección 3.ª del presupuesto de gastos de la Mancomunidad, la gratificación de 6.000 y 5.000 pesetas, respectivamente, quedando prohibido que dichos Secretarios Contadores cobren otra gratificación como Secretarios Administradores de los Institutos provinciales de Higiene.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 4 de Octubre de 1935.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Excmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por V. E.,

He tenido a bien autorizar la agregación a su Secretaría particular de D. Prudencio Zorrilla Gutiérrez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo técnico de Administración civil de este Departamento, el cual ocupará el número 1 de los funcionarios agregados que corresponden a este Ministerio, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda de 28 de Septiembre de 1935.

Lo que digo a V. E. a los efectos oportunos. Madrid, 1.º de Octubre de 1935.

JOSE MARTINEZ DE VELASCO

Señor Ministro de Estado.

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido el plazo de veinte días que señala el ar-

tículo 13 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931 para que las Entidades cultivadores de remolacha y caña, y las de productores de azúcar soliciten su inscripción en el censo, con objeto de tomar parte en las elecciones para la designación de Vocales que han de constituir en propiedad los ocho Jurados mixtos Remolacheros-azucareros reorganizados con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 7 de Junio último, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.º, se está en el caso de señalar la fecha de dichas elecciones, con especificación de las entidades que, habiéndolo solicitado, tienen derecho a tomar parte en las mismas por reunir todos los requisitos indispensables:

Resultando que han remitido la documentación solicitada para la designación de Vocales representantes de los fabricantes de azúcar en cada uno de los Jurados Remolachero-Azucareros de las ocho regiones designadas, las siguientes Entidades:

Por la primera región Ebro Central: Azucarera del Gállego, S. A.; S. A. Alcohólera Agrícola del Pilar; Compañía Azucarera Peninsular, S. A., de Barcelona; Compañía de Alcoholes, de Bilbao; Compañía de Industrias Agrícolas, S. A., de Barcelona; Ebro Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A., y Sociedad General Azucarera de España.

Por la segunda región, ambas Castillas: Azucarera de Madrid, S. A.; Sociedad Industrial Castellana, S. A., de Valladolid, y Sociedad General Azucarera de España.

Por la tercera región, Andalucía Occidental: Sociedad Azucarera Ibérica.

Por la cuarta región, Andalucía Oriental: Vega Azucarera Granadina, San Pascual, S. A., de Granada; Unión Agrícola Azucarera de Nuestra Señora del Carmen, de Granada; Fábrica Azucarera San Isidro, S. A., de Granada; La Purísima Concepción, Azucarera del Genil, S. A., de Granada; S. A. Azucarera Nueva Rosario, de Granada; Azucarera de Adra, S. A.; Arrendataria Azucarera El Tarajal; Sociedad Azucarera Antequerana; So-

ciudad General Azucarera de España, y Azucarera Ibérica.

Por la quinta región, zona cañera: S. A. Salobreña de Nuestra Señora del Rosario, de Granada; Sociedad Azucarera Larios, de Málaga; Sociedad General Azucarera de España; Azucarera Ibérica, y Azucarera de Adra, S. A.

Por la sexta región, Navarra y Rioja: Carlos Eugui, de Pamplona; Sociedad Anónima Agrícola Industrial Navarra, de Tudela; Ebro Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A., y Sociedad General Azucarera de España.

Por la séptima región, Asturias y León: Azucarera de La Bañeza, Sociedad Anónima; Ebro Compañía de Azúcares y Alcoholes, y Sociedad General Azucarera de España.

Por la octava región, Vascongadas: Azucarera Leopoldo, S. A., y Sociedad General Azucarera de España.

Resultando que han remitido la documentación solicitada para la designación de Vocales representantes de los cultivadores de remolacha en cada uno de los Jurados remolacheros de las ocho regiones las siguientes entidades:

Por la primera región, Unión de Remolacheros de Teruel y Asociación de Labradores de Zaragoza; por la segunda región, la Unión de Remolacheros de Madrid-Toledo y el Sindicato de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja; por la tercera, Sindicato Agrícola de Cultivadores de Remolacha del Guadalquivir; por la cuarta, Unión de Remolacheros y Cañeros de los litorales de Granada, Málaga y Almería; Sindicato Agrícola y Unión de Remolacheros de Andalucía Oriental, de Granada; por la quinta, Unión de Cañeros y Remolacheros de los litorales de Granada, Málaga y Almería, y Sindicato Agrícola; por la sexta, Unión de Remolacheros de la Rioja y Unión Navarra de Remolacheros de Pamplona; por la séptima, Asociación de Agricultores de León y su comarca y Asociación de Agricultores de La Bañeza y su región, y por la octava, Unión de Remolacheros de Alava y Miranda de Ebro y Unión de Remolacheros de Vitoria.

Considerando que tanto las entidades de fabricantes de azúcar, como las de cultivadores de remolacha y caña

reseñadas en los Resultandos, se encuentran dentro de todas las disposiciones legales, pudiendo, por lo tanto, tomar parte en la elección.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las elecciones para designación de los tres Vocales fabricantes y tres cultivadores, con los tres suplentes respectivos de cada clase, se verifiquen por las entidades designadas en cada una de las regiones, en el seno de cada entidad, antes del día 5 de Noviembre próximo, y conforme a lo establecido en el artículo 14 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, por las Sociedades reseñadas en los Resultandos, debiendo remitir a la Comisión mixta Arbitral agrícola de este Departamento el acta de votación y certificación de la lista de votantes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Octubre de 1935.

JOSE MARTINEZ DE VELASCO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso de antigüedad anunciado por Orden de 26 de Agosto próximo pasado (GACETA del 29), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Estatuto de 22 de Julio de 1932 y en la Orden circular de 13 de Marzo de 1933,

Esta Presidencia ha dispuesto que los Porteros comprendidos en la relación que a continuación de esta Orden se inserta, pasen destinados a prestar sus servicios en los Centros y organismos que también se indican, a los cuales se incorporarán en el plazo reglamentario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 3 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, Félix Sánchez Eznarriaga.

Señores Ministros de los Departamentos civiles, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos por Obligaciones de la misma.

RELACION de los Porteros de los Ministerios civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha.

NUMERO	CLASES	NOMBRES	CENTRO A QUE PERTENECEN	CENTRO A QUE SE DESTINAN	CONCEPTO
776	Portero tercero	Manuel Segura Ortiz	Delegación de Hacienda de Barcelona	Tercera Región Agronómica de Barcelona	En concurso de antigüedad.
930	Idem cuarto	Francisco Fernández Jiménez	Escuela de Artes y Oficios de Barcelona	Laboratorio de la Estación de Fisiología Agrícola de Barcelona	Idem.
231	Idem	Juan Miras Castillo	Catastro de Almería	Escuela de Artes y Oficios de Barcelona	Idem.
185/4.º	Idem tercero	Segundo Ejarque Sanlamaría	Gobierno civil de Tarragona	Escuela del Magisterio de Barcelona	Idem.
334	Idem cuarto	Juan Gómez Oyónarte	Escuela de Trabajo de Linares	Idem	Idem.
1.073	Idem	Luis Deler Trallero	Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona	Idem	Idem.
N. I.	Idem	Miguel Franco Buarta	Universidad de Barcelona	Escuela de Comercio de Barcelona	Idem.
N. I.	Idem	Pedro del Caz Gómez	Idem	Idem	Idem.
N. I.	Idem	Lorenzo Hernández González	Gobierno civil de Bilbao	Biblioteca popular de Barcelona	Idem.
839	Idem	Félix Domingo Cortés	Biblioteca pública de Burgos	Comunicaciones de Bilbao	Idem.
58	Idem primero	Adán Garcimartín Cabrero	Delegación del Gobierno de Menorca	Sección Agronómica de Burgos	Idem.
608	Idem cuarto	José Cuadra Hernández	Delegación de Hacienda de Sevilla	Delegación de Trabajo de Baleares	Idem.
324	Idem tercero	Francisco Alba Patriño	Escuela de Artes y Oficios de Jerez	Facultad de Medicina de Cádiz	Idem.
808	Idem	Carlos Bernúdez de los Reyes	Escuela de Comercio de Cádiz	Escuela de Comercio de Cádiz	Idem.
813	Idem	Vicente López Rodríguez	Correos de Lugo	Subdelegación de Hacienda de Jerez de la Frontera	Idem.
1.299	Idem cuarto	Jesús Martínez Moreno	Catastro de Rústica de Cuenca	Telégrafos de El Ferrol	Idem.
937	Idem tercera	Manuel Arias Abel	Catastro Urbano de León	Delegación de Hacienda de Cuenca	Idem.
1.184	Idem	Mariano Obispo Ortega	Sección Administrativa de Primera enseñanza de Huesca	Comunicaciones de León	Idem.
N. I.	Idem cuarto	Mariano Añares Gracia	Telégrafos de Huesca	Escuela del Magisterio de Huesca	Idem.
N. I.	Idem	Francisco Remírez Galilea	Gobierno civil de Logroño	Idem	Idem.
222	Idem tercero	Gabriel Cobo García	Telégrafos de Tenerife	Escuela de Artes y Oficios de Arrecife	Idem.
N. I.	Idem cuarto	Manuel González Fuentes	Correos de Oviedo	Biblioteca provincial y del Instituto de Oviedo	Idem.
270	Idem tercero	Nicasio Domínguez Montoya	Escuela de Comercio de Bilbao	Gobierno civil de Pamplona	Idem.
N. I.	Idem cuarto	Vidal Bandrés e Itóiz	Escuela del Magisterio de Santiago	Idem	Idem.
237	Idem primero	Enrique López Perdices	Delegación de Hacienda de Alaya	Sección Agronómica de Pamplona	Idem.
756	Idem cuarto	Hipólito Antónim García	Delegación de Hacienda de Palencia	Sección e Inspección de Primera enseñanza de San Sebastián	Idem.
694	Idem	José Ortiz Cano	Instituto de Segunda enseñanza de San Isidro	Escuela de Comercio de Santander	Idem.
89	Idem segundo	Luis Lacomba Miquel	Correos de Tarragona	Instituto de Segunda enseñanza de Sorria	Idem.
2/4.º	Idem tercero	Lázaro Cristóbal Ortiz	Ministerio de Industria y Comercio	Museo Arqueológico de Tarragona	Idem.
1.037	Idem	Nicomedes de Diego Cabalceta	Tribunal Supremo de Justicia	Delegación de Hacienda de Toledo	Idem.
404	Idem	Wifredo Vidania Olavarrieta	Delegación de Trabajo de Santander	Escuela de Artes y Oficios de Toledo	Idem.
N. I.	Idem cuarto	Lázaro Peña Nadal	Audiencia de Palma de Mallorca	Escuela del Magisterio de Valladolid	Idem.
N. I.	Idem	Victor Cebrían Gracia	Telégrafos de Palma de Mallorca	Escuela de Comercio de Zaragoza	Idem.
1.057	Idem tercero	Juan Martínez Vidal	Dirección general de Seguridad	Escuela de Veterinaria de Zaragoza	Idem.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Relación de señores opositores a plazas de Vigilantes conductores admitidos a la práctica del primer ejercicio, el cual tendrá lugar, a partir del día 15 del actual, a las dieciocho horas, en el aula número 10 del Instituto "Calderón de la Barca", sito en la calle de los Mártires de Alcalá, número 8.

- Número 1.—Yagüe Máñez, José.
- 2.—Yenes Cuadrado, Emiliano.
- 3.—Zaragoza Sanz, Eugenio.
- 4.—Zurdo Jiménez, Angel.
- 5.—Abad Posado, Manuel.
- 6.—Acero Muñoz, Jacinto.
- 7.—Adáñez Pérez, Román.
- 8.—Aguilar Sánchez, José.
- 9.—Aguilera Dominguez, Eduardo.
- 10.—Ainoza Caro, Manuel Modesto.
- 11.—Ajamil Aguado, Cándido.
- 12.—Alba Martínez, Tomás.
- 13.—Albella Beltrán, Luis.
- 14.—Alcántara Pulido, Bienvenido.
- 15.—Alcázar García, Desiderio.
- 16.—Alcolea Sáiz, Manuel.
- 17.—Alegre Andrés, José.
- 18.—Alejandre Agudo, Sixto.
- 19.—Alija Llanos, Eumenio.
- 20.—Almela Sánchez, Fernando.
- 21.—Alonso Gil, Santiago.
- 22.—Alonso Labalsa, Sabiniano.
- 23.—Alvado Castellá, Juan Bautista.
- 24.—Alvarez Alvarez, Blas.
- 25.—Alvarez Alvarez, Isidro.
- 26.—Alvarez Cuesta, Miguel.
- 27.—Alvarez López, José.
- 28.—Alvarez Mengual, Julián.
- 29.—Alvarez Mena, Secundino.
- 30.—Alzamora Candela, José.
- 31.—Alzqueta Goñi, Casimiro.
- 32.—Allepuz Piquer, José María.
- 33.—Ampuero Saldaña, Arturo.
- 34.—Andrés Areños, Daniel.
- 35.—Andrés Soler, Víctor Sebastián.
- 36.—Andrés Ureta, Jaime.
- 37.—Angulo del Coso, Francisco.
- 38.—Antelo Rama, Manuel.
- 39.—Antón Antón, Santos.
- 40.—Aparicio Medrano, José.
- 41.—Aparicio Ortega, Agapito Dorooteo.
- 42.—Aracil Lorente, Rafael.
- 43.—Araujo Gutiérrez, Andrés.
- 44.—Araujo del Acebo, Nicolás.
- 45.—Arias López, Antonio.
- 46.—Arjona Jurado, Manuel.
- 47.—Arnáiz Miguel, Germán.
- 48.—Artigas Cardona, Vicente.
- 49.—Arriaga Cano, Guillermo.
- 50.—Arribas Izquierdo, Alfredo.
- 51.—Arroyo Roche, Aniceto.
- 52.—Arroyo Sánchez, Alfonso.
- 53.—Asensi Alabau, José María.
- 54.—Asencio Asencio, Francisco.
- 55.—Avellán Sáez, José.
- 56.—Avilés Inglés, Juan.
- 57.—Aycart Suja, Juan.
- 58.—Ayllón Fernández, Manuel.
- 59.—Ayuso Heredero, Agustín.
- 60.—Azabal Molina, Daniel.
- 61.—Bachiller de la Cruz, Mónico.
- 62.—Ballesteros Carrasco, José.
- 63.—Baquedano Jáuregui, Aniceto.
- 64.—Barberán Haza, Cecilio.

- 65.—Barcalo Rodríguez, Emilio Luis.
- 66.—Barco Díaz, Antonio del.
- 67.—Bartolomé Palomino, Benito.
- 68.—Bartolomé Ramón, Manuel.
- 69.—Barrantes Hidalgo, Manuel.
- 70.—Barrera Ríos, Manuel.
- 71.—Barrios Clavero, Francisco.
- 72.—Barrios Irureta, Jesús.
- 73.—Barroso Alvarez, Gregorio.
- 74.—Bayo Torres, Antonio.
- 75.—Becerra Bruzos, Antonio.
- 76.—Bejarano Beltrán, Demetrio.
- 77.—Bel Puchol, Dionisio.
- 78.—Belda Teuler, Joaquín.
- 79.—Belmar Núñez, Antonio.
- 80.—Benayas Caño, David.
- 81.—Benítez y Alcántara, Salustiano.
- 82.—Benítez Pastor, Emiliano.
- 83.—Berenguer Ibáñez, Jesús.
- 84.—Berganza González, Juan.
- 85.—Berlanga Vázquez, Angel.
- 86.—Bernal Ibáñez, Manuel.
- 87.—Bernárdez Nogueira, Manuel.
- 88.—Bernardo Mirás, Enrique.
- 89.—Bertol Ayerdi, Miguel.
- 90.—Berrón Martín, Eugenio.
- 91.—Biedma Carrascosa, Andrés.
- 92.—Blanco Crespo, Dionisio.
- 93.—Blanco Gallego, Francisco.
- 94.—Blanco Pérez, Plácido.
- 95.—Blanch Hernández, Joaquín.
- 96.—Blasco Baselga, Blas.
- 97.—Boado Lamas, Manuel.
- 98.—Bonillo Martínez, Vicente.
- 99.—Borda Rubio, Cecilio.
- 100.—Borge Otero, Angel.
- 101.—Borniego Iglesias, Emiliano.
- 102.—Borrega Cantos, Francisco.
- 103.—Brañanova Balado, Gerardo.
- 104.—Bravo Fernández, Casimiro.
- 105.—Bravo Galapero, Primitivo.
- 106.—Briones García, Nicomedes.
- 107.—Bueno Sánchez, Ginés.
- 108.—Burrueco Arjona, José.
- 109.—Bustillo Olarte, Abraham.
- 110.—Buzo Ferrer, Ricardo.
- 111.—Cabañas Pascual, Felipe.
- 112.—Cabañas Sanjuán, Tomás.
- 113.—Cabezudo Martínez, Félix.
- 114.—Cabo Capote, Leonardo.
- 115.—Cabrerizo Pérez, Alfredo.
- 116.—Cainzos Pita, Jesús.
- 117.—Calavia Borobio, Veremundo.
- 118.—Calderón Cuesta, Maximiano.
- 119.—Caldevilla García, José.
- 120.—Calvo Ronda, Lorenzo Antonio.
- 121.—Calvo Valoria, Jesús.
- 122.—Calzada Márquez, Federico.
- 123.—Calleja Iturriaga, Domingo Luis.
- 124.—Campeño Sánchez, Antonio.
- 125.—Campo Campaya, Alfonso del.
- 126.—Campos Gómez, Agustín.
- 127.—Candal Rodríguez, Avelino.
- 128.—Cánovas Pérez, Diego.
- 129.—Cantón Mazo, Francisco.
- 130.—Cantos Espinosa, Francisco.
- 131.—Caravantes y Hernández, Antonio.
- 132.—Carbonell Padial, Jesús.
- 133.—Cardenal Mellado, Eduardo.
- 134.—Cardona Delgado, Andrés.
- 135.—Carrascal Sebastián, Pedro.
- 136.—Carrera Haz, Juan Francisco.
- 137.—Casado Pons, Felipe.
- 138.—Casani y Andión, Manuel.
- 139.—Casas Argente, José.
- 140.—Cascálés Gil, Luis.
- 141.—Cascallana Llamazares, Eláutico.
- 142.—Castelló Méndez, Antonio.
- 143.—Castro Seijas, Arturo.
- 144.—Caudet Navarrete, Juan.
- 145.—Cazarlo Requena, José.
- 146.—Celis Hernández, Manuel de.
- 147.—Cepeda Gómez, Pedro.
- 148.—Cerdá Cervantes, Ramón.
- 149.—Cerro García, Jesús.
- 150.—Cifre Mulet, Rafael.
- 151.—Cilla Alcalde, Marcos.
- 152.—Clark Arambarri, Eduardo.
- 153.—Cobo Zafra, Juan Luis.
- 154.—Colinas Esteban, Alfonso.
- 155.—Colmenar Montero, Manuel.
- 156.—Collado Ballesteros, Francisco.
- 157.—Collado Vara, Antonio.
- 158.—Con Tudela, José de.
- 159.—Conde López, Luis.
- 160.—Conejero Calabuig, Vicente.
- 161.—Corbalán Dolz, Emilio.
- 162.—Corto Gutiérrez, Alberto.
- 163.—Cózar Bermúdez, Valeriano.
- 164.—Cremades Prieto, Antonio.
- 165.—Crespo Seisdedos, Enrique.
- 166.—Crisóstomo Bejarano, Pedro.
- 167.—Cruceta Pérez, Agustín.
- 168.—Culebras Sáiz, Pedro.
- 169.—Curquejo Martínez, Antonio.
- 170.—Cutillas Navarro, Antonio.
- 171.—Chavarría Galán, Alfredo.
- 172.—Chico García, Cecilio.
- 173.—Daza Montenegro, José.
- 174.—Delgado Fernández, Aquilino.
- 175.—Delgado Pérez, Francisco.
- 176.—Delgado Valero, Pedro.
- 177.—Díaz Benito, Francisco.
- 178.—Díaz Contreras, Alfonso.
- 179.—Díaz Cordero, Eivenvenido.
- 180.—Díaz Díaz, Enrique.
- 181.—Díaz Jiménez, José.
- 182.—Díaz Jover, Antonio.
- 183.—Díaz Justicia, Sebastián.
- 184.—Díaz Martínez, Luis.
- 185.—Díaz Mingo-Prieto, Joaquín.
- 186.—Díaz Moure, Manuel.
- 187.—Díaz Moya, Eleuterio.
- 188.—Díaz Pascualsanz, Manuel.
- 189.—Díaz Salazar Assencio, Paulino.
- 190.—Díaz Rodríguez, José Ramón.
- 191.—Díaz Vivero, Ildelfonso.
- 192.—Diago Echeverría, Rogelio.
- 193.—Diéguez García, Juan.
- 194.—Diéguez García, Julio.
- 195.—Díez González, Santos.
- 196.—Díez Mayo, Fernando.
- 197.—Díez de Tejada García, Carlos.
- 198.—Dios Renedo, Pablo de.
- 199.—Dombón Zarza, José.
- 200.—Domenech García, Francisco.
- 201.—Domenech Savall, Domingo.
- 202.—Domingo Blanco, Félix.
- 203.—Dominguez Burgos, Emilio.
- 204.—Dominguez Monroy, Leoncio.
- 205.—Dominguez Punar, José.
- 206.—Dominguez Quiroga, Arturo.
- 207.—Doncel Bachiller, Bonifacio.
- 208.—Donoso García, Decoroso.
- 209.—Duro Aguilar, Antonio.
- 210.—Echenique Iriarte, Fernando.
- 211.—Elorriaga Ayuso, Paulino.
- 212.—Encinar Rodríguez, José.
- 213.—Encinas Manrique, Francisco.
- 214.—Escalona Mesas, Juan Francisco.
- 215.—Escrib Ribés, José.
- 216.—Escudero Navarro, Marcelo.
- 217.—Espadas Pérez, Miguel.
- 218.—Esteban Barres, Jesús.
- 219.—Esteban Beltrán, Andrés.
- 220.—Esteban Potija, Pedro.
- 221.—Esteban Fernández, Manuel.

- 222.—Estévez Miranda, José Ricardo.
 223.—Etiens Peris, José.
 224.—Fadrique Pérez, Ubaldo.
 225.—Félix y Fraile, José María.
 226.—Fuentes Vázquez, José Primo.
 227.—Fernández Aparicio, Miguel.
 228.—Fernández Arias, Manuel.
 229.—Fernández Calvín, Adolfo.
 230.—Fernández Casarreales, Rafael.
 231.—Fernández Castrillón, Primitivo.
 232.—Fernández y Fernández, Emilio.
 233.—Fernández Flores, Gregorio.
 234.—Fernández Gabriel, Doroteo.
 235.—Fernández Gallego, Antonio.
 236.—Fernández García, Avelino.
 237.—Fernández García, Valentín.
 238.—Fernández Goti, José.
 239.—Fernández Las Heras, José.
 240.—Fernández Martínez, José Luis.
 241.—Fernández de Mata, Manuel.
 242.—Fernández Menárguez, Julio.
 243.—Fernández Mira, José.
 244.—Fernández Pérez, José.
 245.—Fernández Ramos, Martín.
 246.—Fernández Ruiz, Rafael.
 247.—Fernández Sánchez, Andrés.
 248.—Fernández Sánchez, José María.
 249.—Fernández Sánchez, Manuel.
 250.—Fernández Saugar, Marino.
 251.—Fernández Sanz, Germán José.
 252.—Fernández Tamargo, Rafael Ángel.
 253.—Fernández Vázquez, Francisco.
 254.—Fernández Vega, Tomás.
 255.—Ferrándiz Roig, Salvador.
 256.—Ferré Alfaro, Visitación.
 257.—Ferrerías Dorado, Ángel.
 258.—Figueiras Baltar, José.
 259.—Flores Nieto, José María.
 260.—Foncueba Fernández, Carlos.
 261.—Fondevila Badás, Delfín.
 262.—Fornovi García, Juan.
 263.—Fragoso Franco, José.
 264.—Fragoso Franco, Manuel.
 265.—Fraile Martín, Felipe.
 266.—Franco Ramos, Atilano.
 267.—Franquelo Fernández, Francisco.
 268.—Freire Sánchez, José.
 269.—Fresneda Holgado, Agustín.
 270.—Fuente Prieto, Santos de la.
 271.—Fuente Santos, Emilio.
 272.—Fuertes Herreros, Ángel.
 273.—Galindo Díaz, Pedro.
 274.—Gálvez y Huertas, Ramón.
 275.—Gallego Ceballos, Pedro.
 276.—Galliza Pérez, Enrique.
 277.—Gamarra Peregrina, Juan.
 278.—Garayoa Zabaleta, Félix.
 279.—García Albarranch, Antonio.
 280.—García Álvarez, Francisco.
 281.—García de la Anta, Lorenzo.
 282.—García Castillo, José.
 283.—García Delgado, Fernando.
 284.—García Díaz, Jesús.
 285.—García Díaz, Joaquín.
 286.—García Díaz, José.
 287.—García Díez, Agustín.
 288.—García Freguenal, Eduardo.
 289.—García y García, José.
 290.—García García, Marcelino.
 291.—García García, Santiago.
 292.—García y García, Toribio Juan.
 293.—García Gascón, Manuel.
 294.—García Giraldo, Gonzalo.
 295.—García Guerra, José.
 296.—García Izquierdo, Blas.
 297.—García Jiménez, Pedro.
 298.—García Jurado, Domingo.
 299.—García Lebrón, Diego.
 300.—García Martínez, Desiderio.
 301.—García Montoya, Ángel.
 302.—García Nogueiras, Felisindo.
 303.—García Pérez, Antonio.
 304.—García Ramírez, Miguel.
 305.—García Rodríguez, Jesús.
 306.—García Recuero, Evaristo.
 307.—García Rubio, Angelino.
 308.—García Rueda y Bernal, Agustín.
 309.—García Sánchez, Basiliano.
 310.—García Sancho, Saturnino.
 311.—Gardoqui Bajineta, Manuel.
 312.—Garmendía Ruiz, Pablo.
 313.—Garrido González, Pablo.
 314.—Garrido Rodríguez, Filemón.
 315.—Garrido Vico, Germán.
 316.—Gascón Rollán, Segundo.
 317.—Gázquez Gómez, José.
 318.—Geta Romero, Vicente.
 319.—Gil Corral, Francisco Luis.
 320.—Gil Jimeno, Vicente.
 321.—Gil Martín, Manuel.
 322.—Gil Moreno, Ángel.
 323.—Gil del Pozo, José María.
 324.—Girón Castillo, Antonio.
 325.—Gómez Alonso, Emilio.
 326.—Gómez Benavente, Cipriano.
 327.—Gómez Calvo, Máximo.
 328.—Gómez Floristán, Luis.
 329.—Gómez García Torres, Manuel.
 330.—Gómez Inhiesto, Pascual.
 331.—Gómez Jiménez, Hipólito.
 332.—Gómez López, Jesús.
 333.—Gómez Martínez, Antonio.
 334.—Gómez Miró, Benedicto.
 335.—Gómez Moneris, Juan.
 336.—Gómez Moreno, José.
 337.—Gómez Ortiz, Juan Manuel.
 338.—Gómez Roldán, José.
 339.—Gómez Sánchez, Ángel.
 340.—González Álvarez, Francisco.
 341.—González Cano, Agustín.
 342.—González Cárdenas, Juan Francisco.
 343.—González Córdoba, Manuel de San Miguel.
 344.—González García, Andrés.
 345.—González García, Benito.
 346.—González y González, Dionisio.
 347.—González González, Marcelino.
 348.—González Hernández, Juan Francisco.
 349.—González Recio, Eutiquiano.
 350.—González Rincón, Marcos.
 351.—González-Román y López-Serrano, Serafín.
 352.—Górriz Goldáraz, Jesús.
 353.—Gracia Aparicio, León.
 354.—Grande Arenas, José.
 355.—Gregorio Vera, Agustín.
 356.—Guerrero Gómez, Cristóbal.
 357.—Guerrero Plaza, Antonio.
 358.—Guillén Madrid, Bienvenido.
 359.—Guirao Pelegrin, Basilio.
 360.—Guntín Araujo, Jaime.
 361.—Gutiérrez Bañuelos, Luis.
 362.—Gutiérrez Damas, Engenio.
 363.—Gutiérrez Gómez, Pedro.
 364.—Gutiérrez Jiménez, Juan.
 365.—Gutiérrez Merino, Gumer-sindo.
 366.—Guzmán Hernández, José.
 367.—Heras Montero, Rafael.
 368.—Herencia Feu, José.
 369.—Hermida Sisón, José.
 370.—Hermoso San Juan, Pedro.
 371.—Hernán Espinosa, Pablo.
 372.—Hernández Blanco, Luciano.
 373.—Hernández de la Cruz, José María.
 374.—Hernández Elizo, Pedro.
 375.—Hernández Guillén, Francisco.
 376.—Hernández Laguna, Santiago.
 377.—Hernández Martín, Pedro.
 378.—Hernández Navarro, José Luis.
 379.—Hernández Vasallo, José.
 380.—Hernández López, Julio.
 381.—Herráiz Gascón, Ramón.
 382.—Herranz Arranz, Luciano.
 383.—Herrera Nava, Ángel.
 384.—Herrera Nava, Ricardo.
 385.—Herrero González, Nemesio Saturnino.
 386.—Hidalgo González, Santiago.
 387.—Higuera Gusano, Emilio.
 388.—Hija González, Policarpo de la.
 389.—Hortelano Rodríguez, Alfredo.
 390.—Huerta Megías, Ramón.
 391.—Huertas López, Antonio.
 392.—Ibáñez González, Manuel.
 393.—Ibarra Jismero, Gabino.
 394.—Iglesia López, Pedro de la.
 395.—Iglesias Diestre, Constancio.
 396.—Iglesias González, Ricardo.
 397.—Illán y Arquero, Miguel.
 398.—Illera Bermejo, Aurelio.
 399.—Irueta Goyena Aznar, Ramón.
 400.—Isas Gómez, José.
 401.—Izarra Olalla, Alberto.
 402.—Izquierdo García, Felipe.
 403.—Izquierdo de los Reyes, Adolfo.
 404.—Jerónimo Vázquez, Román.
 405.—Jiménez Álvarez, Enrique.
 406.—Jiménez Costa, José.
 407.—Jiménez Frutos, Enrique.
 408.—Jiménez López, Eustaquio.
 409.—Jiménez Sánchez, Miguel.
 410.—Jiménez Venero, Enrique.
 411.—Juan Sanz, Luis.
 412.—Juanes Martínez, Emilio de.
 413.—Juez Vilá, José María.
 414.—Juncal Méndez, Manuel.
 415.—Lacasa Ruiz, Fernando.
 416.—Lacort López, Anastasio.
 417.—Ladra Alvarez, José Eugenio.
 418.—Ladrón de Guevara Roda, Juan José.
 419.—Lage Muñio, Manuel.
 420.—Laguna Fernández, Enrique.
 421.—Lanzarote Parra, Pedro.
 422.—Larrañaga Otero, Ricardo.
 423.—Latorre Coca, Ángel.
 424.—Lázaro Cuenca, Juan.
 425.—Ledesma Padilla, Manuel.
 426.—Leis Poveda, Manuel.
 427.—Lema Lobato, Manuel.
 428.—León Alvaro, Miguel.
 429.—Léonor Armengol, Antonio.
 130.—Lobo Pérez, José.
 431.—Loné Cibrián, Federico.
 432.—López Alba, Anastasio.
 433.—López Andrés, Orencio.
 434.—López Arribas, Marcelino Manuel.
 435.—López Barajas Valenzuela, Rafael.
 436.—López Beltrán, Antonio.
 437.—López Colias, Justo.
 438.—López Córcoles, Herminio.
 439.—López Franco, Francisco.
 440.—López García, Luis.
 441.—López Lafuente, Cirilo.
 442.—López López, Luis.
 443.—López López, Manuel.
 444.—López Millán, Eleuterio.
 445.—López Pulido, Aniceto.
 446.—López Reina, Antonio.
 447.—López Rosales, Rafael.
 448.—López Ruiz, Fernando.
 449.—López Salvador, Vicente.
 450.—López Segovia, Antonio.
 451.—López Varela, Ramiro.

- 452.—Lorenzo San Román, Domingo.
 453.—Lorenzo Torrijos, Andrés.
 454.—Losada Arias, Justino.
 455.—Lozano Castellano, Félix.
 456.—Lozano González, Victorio.
 457.—Lozano Mesa, Salvador.
 458.—Lucas Martínez, Basílico.
 459.—Lucas Sanz, Florentino.
 460.—Luján Torregrosa, Francisco.
 461.—Luna González, José de.
 462.—Luna de Soto, Rafael.
 463.—Llamas Blázquez, Felipe.
 464.—Llopis Vivas, Juan.
 465.—Lloréns Ases, José.
 466.—Lloret García, Emilio.
 467.—Madrideo Archidona, Luis.
 468.—Maestro Rodríguez, Lucio.
 469.—Maimo Cantalpos, Andrés.
 470.—Manzanares Zamora, Pedro.
 471.—Manzano Porqueres, Luis.
 472.—Manzanos y Hernández, José Antonio de.
 473.—Mañá Valdés, Antonio.
 474.—Marazuela Alvarez, Juan.
 475.—Marco Ferrer, José.
 476.—Marcos Muñoz, Vicente.
 477.—María Húmera, Alfredo.
 478.—Marín Fernández, Andrés.
 479.—Marín de las Heras, Juan.
 480.—Marina Barriuso, Miguel.
 481.—Mariscal Gonzalo, Angel.
 482.—Marqués Redondo, Teófilo.
 483.—Martín Alameda, Angel.
 484.—Martín Alonso, Victoriano.
 485.—Martín Fiz, Florencio.
 486.—Martín García, Luis.
 487.—Martín Jiménez, José.
 488.—Martín Marina, Manuel.
 489.—Martín Martín, Antonio.
 490.—Martín Martín, Aurelio.
 491.—Martín Martínez, Juan.
 492.—Martín Nuevo, Prudencio.
 493.—Martín Rando, Mariano.
 494.—Martín Rodríguez, Antonio.
 495.—Martín Sánchez, Victoriano.
 496.—Martín Sobrado, Francisco.
 497.—Martín de Vidales Alejandro, Pedro.
 498.—Martín Vilellas, Rafael.
 499.—Martínez Alonso, Santiago.
 500.—Martínez Arroyo, Alfonso.
 501.—Martínez Culebras, Jesús.
 502.—Martínez Franch, Manuel.
 503.—Martínez García, Sandalio.
 504.—Martínez Garrigós, Francisco.
 505.—Martínez Hidalgo, Flaviano.
 506.—Martínez Labiano, Hospicio.
 507.—Martínez Lorite, Juan Pedro.
 508.—Martínez Lozano, Antonio.
 509.—Martínez Martínez, Daniel.
 510.—Martínez Martínez, Julián.
 511.—Martínez Méndez, Baldomero.
 512.—Martínez Ortega, José.
 513.—Martínez Pérez, Dalmacio.
 514.—Martínez Pérez, Manuel.
 515.—Martínez Rojas, Angel José.
 516.—Martínez Ros, Ramón.
 517.—Martínez Ruiz, Segundo.
 518.—Martínez Sánchez, José.
 519.—Martínez Sánchez, Miguel.
 520.—Martínez Vicente, Emilio M.
 521.—Mascaraque Ramirez, Leopoldo.
 522.—Mata Alcalde, Ernesto.
 523.—Matas Vargas, Francisco.
 524.—Mateos Rodríguez, Miguel Secundino.
 525.—Mateos Laclavère, Luis.
 526.—Maure-Vera e Iscar, Juan Antonio.
 527.—Mayoral Troncoso, José.
 528.—Maza Gómez, Santiago.
 529.—Maza Robles, Rafael.
 530.—Mazo García, Nicasio.
 531.—Meca Aragón, Agustín.
 532.—Mejía de las Heras, Antonio.
 533.—Meléndez Espada, Leocadio.
 534.—Melero Badallo, Angel.
 535.—Meliá Queral, Miguel.
 536.—Menchero Núñez, Gabriel.
 537.—Menchero Ortiz, Sabas.
 538.—Menéndez Alvarez, Primitivo.
 539.—Menéndez López, Jesús.
 540.—Menéndez Rodríguez, Manuel.
 541.—Merino Blas, Tomás.
 542.—Merino Casabona, Jesús.
 543.—Merino Gálvez, Tomás.
 544.—Merino San León, Lorenzo.
 545.—Mesa Valenzuela, Restituto.
 546.—Millán Garrido, Gumersindo.
 547.—Miñán Escámez, Francisco.
 548.—Mira Mora, Juan.
 549.—Miranda Rica, Jesús.
 550.—Mohino Muñoz, Fidel.
 551.—Molina Ballesteros, José.
 552.—Molina Martín, José.
 553.—Monja Córdoba, Frutos.
 554.—Monserrat García, José.
 555.—Montalvo del Campo, Isidoro.
 556.—Montalvo Sacristán, Sebastián.
 557.—Monteagudo Sanseroni, Cirilo Rufino.
 558.—Montero Díez, Germán.
 559.—Montero Jorge, Tomás.
 560.—Montes González, Daniel.
 561.—Montoro Márquez, Miguel.
 562.—Montoro Sánchez, Juan Antonio.
 563.—Mora Almagro, Joaquín.
 564.—Mora Díaz, Miguel de.
 565.—Mora Martín-Mora, Pedro.
 566.—Morales Ramos, Venancio Eladio.
 567.—Morate Rey, Miguel.
 568.—Moratón Pamies, Gratiniano.
 569.—Morcillo Teba, Luis.
 570.—Moreu García Valenzuela, José Luis.
 571.—Moreno Blanco, Juan Antonio.
 572.—Moreno Lorente, José.
 573.—Moreno Massa, Julio.
 574.—Moreno Miguel, José.
 575.—Moreno Rubio, José.
 576.—Morenza Prada, Antonio.
 577.—Mori Díaz, Fernando.
 578.—Morilla Sousa, Manuel.
 579.—Morlán Rodríguez, Francisco de.
 580.—Moro Vigil, César.
 581.—Mostajo Trigo, Santiago.
 582.—Moya Vellisco, Gabriel.
 583.—Munguía Sancho, Victorino.
 584.—Muñiz Cano, Santos.
 585.—Muñoa Vitoria, Julián.
 586.—Muñoz Alvarez, Francisco.
 587.—Muñoz Cruz, Medardo.
 588.—Muño Gutiérrez, Jesús.
 589.—Muñoz Mata, José.
 590.—Muñoz Peinado, Isidoro.
 591.—Muñoz Piedrabuena, Ignacio.
 592.—Murciano Ibañez, Juan Antonio.
 593.—Murciano Muñoz, Ricardo.
 594.—Murillo Meseguer, Jesús.
 595.—Navalón Guijarro, Lázaro.
 596.—Navarro Corresa, José.
 597.—Navarro Linares, José.
 598.—Navia Galán, Emilio.
 599.—Navío González, Damián.
 600.—Nevares Díez, Paulino.
 601.—Nieto González, Antonio.
 602.—Nieto López, Julio.
 603.—Nieto Martín, Antonio.
 604.—Nieto del Río, Daniel.
 605.—Nieto Tercero, Matías.
 606.—Nieto Varela, Isidro.
 607.—Núñez Caponera, Carlos.
 608.—Ogáyar Garrido, Francisco.
 609.—Oliva García, Ezequiel.
 610.—Oliva Sánchez, José.
 611.—Olivares Barjola, Andrés.
 612.—Olivares Moreno, Santiago.
 613.—Olivo de Vicente, Eugenio.
 614.—Orden Morales, Servando de la.
 615.—Ortega Fuentes, Rafael.
 616.—Ortega Hernández, Gregorio.
 617.—Ortega Jiménez, Plácido.
 618.—Ortega Moñino, José.
 619.—Ortega Ródenas, Gregorio.
 620.—Ortí Santapau, Federico.
 621.—Ortiz Tobarra, José.
 622.—Osorio Rodríguez, Vicente.
 623.—Oteiza Hernández, Pascual.
 624.—Otero Fernández, Ramiro.
 625.—Oviedo Alonso, Bernardino.
 626.—Pacheco Rouquier, Rafael.
 627.—Palomero Boto, José.
 628.—Parajuá Rodríguez, José.
 629.—Pardo Meneses, León Eduardo.
 630.—Pardo Pascual, Antonio.
 631.—Pareja García, Bibiano.
 632.—Parera García, Fernando.
 633.—París Fernández, Francisco.
 634.—Pascual de la Puente, Isaac.
 635.—Pasquau y Pasquau, Agustín.
 636.—Pazos Gondar, Ramón.
 637.—Pedraz Borrego, Pedro.
 638.—Pedrosa Ramírez, Julián.
 639.—Peinado Garrido, Francisco.
 640.—Peiró Costa, Maximiano.
 641.—Pellín Martínez, Francisco.
 642.—Pena Blanco, Ignacio.
 643.—Peremarch Nadal, Joaquín.
 644.—Pérez Cañete, Andrés.
 645.—Pérez Fernández, Miguel.
 646.—Pérez García, Alejandro.
 647.—Pérez García, Domingo.
 648.—Pérez García, Fernando.
 649.—Pérez García, Ricardo.
 650.—Pérez Iglesias, Luis.
 651.—Pérez de Lazárraga Ruiz de Gauna, Fausto.
 652.—Pérez León, Pascual.
 653.—Pérez Martín, Gregorio.
 654.—Pérez Martínez, Fernando.
 655.—Pérez Navarro, Gregorio.
 656.—Pérez Revuelta, Mariano.
 657.—Pérez Rodríguez, Manuel Angel.
 658.—Pérez Santana, José.
 659.—Pérez Sevilla, José.
 660.—Pérez Toledo, Epifanio.
 661.—Perisé Almenara, Germán Alejandro.
 662.—Piñero Sopena, Enrique.
 663.—Polo Fernández, Adrián.
 664.—Pombo Ruiz, Daniel.
 665.—Ponce González, Antonio.
 666.—Ponce González, Luis.
 667.—Pons López, Guillermo.
 668.—Porcel Nieto, Antonio.
 669.—Portillo del Burgo, Gregorio.
 670.—Portillo Orensa, Alfonso.
 671.—Pozo García, Prudencio del.
 672.—Pozo Román, Eduardo del.
 673.—Pozo Sáiz, Pedro del.
 674.—Prado Alvarez, Miguel.
 675.—Provencio Domínguez, Victoriano.
 676.—Provencio Gómez, José.
 677.—Puente Durán, José.
 678.—Puerta Galdeano, Miguel.
 679.—Puig Sáez, Juan.
 680.—Queral Pelechá, Miguel.
 681.—Quintanilla Pardo, Jenaro.
 682.—Raga Guillem, Tomás.
 683.—Raimundo Cabanes, Joaquín.
 684.—Ramírez Algarín, Pedro.
 685.—Ramírez García, Andrés.

686.—Ramírez Mota, Agapito.
 687.—Ramírez Perea, Antonio.
 688.—Ramos Rodríguez, Benito.
 689.—Ranz Fernández, Eusebio.
 690.—Raposo Fernández, Manuel.
 691.—Raposo Fernández, Santiago.
 692.—Rejano García, José.
 693.—Remartínez Mancholas, Tomás.
 694.—Rembado Vázquez, Manuel.
 695.—Revuelto del Río, Arturo.
 696.—Rey Mateo, Antonio del.
 697.—Reyero Díez, Neftalí Gil.
 698.—Reyes Baro, Bernardo.
 699.—Reyes Becerra, Ramón.
 700.—Riaza Salgado, Inocente.
 701.—Ribas Gómez, Antonio.
 702.—Ribera Laberdesque, Román.
 703.—Rioja Rozas, Atilano.
 704.—Risueño Oñate, Emilio.
 705.—Riva López, Eustaquio José de la.
 706.—Rivadulla Orellano, Antonio.
 707.—Rivera Saldaña, Carlos.
 708.—Roa Mínguez, Sebastián.
 709.—Rodríguez Acevedo, Luis.
 710.—Rodríguez Ambrosio, Blas.
 711.—Rodríguez Barba-López, Anastasio.
 712.—Rodríguez Campo, Manuel Alfonso.
 713.—Rodríguez Castellano, Blas.
 714.—Rodríguez Castillo, Vicente.
 715.—Rodríguez Garay, Fernando.
 716.—Rodríguez García, Marino.
 717.—Rodríguez González, Francisco.
 718.—Rodríguez Gorjón, Gonzalo.
 719.—Rodríguez Maroto, Rogelio.
 720.—Rodríguez Martínez, Antonio.
 721.—Rodríguez Moreno, Enrique.
 722.—Rodríguez Muñiz, Alfredo.
 723.—Rodríguez Peña, Urbano.
 724.—Rodríguez Peña, Zacarías.
 725.—Rodríguez Prada, Antonio.
 726.—Rodríguez Rodríguez, Juan.
 727.—Rodríguez Salvador, Marcelino Herminio.
 728.—Rojas Barrón, Benigno.
 729.—Rojas Fernández, Enrique.
 730.—Roldán Hidalgo, Francisco.
 731.—Romero Bedmar, Francisco.
 732.—Romero Martínez, Gregorio.
 733.—Romero Mazo, Alfonso.
 734.—Romero Merens, Manuel.
 735.—Romero Pinto, Juan.
 736.—Ros Carrascón, José.
 737.—Rosado Vázquez, Juan.
 738.—Rufes Fontanilles, Miguel.
 739.—Ruiz Gutiérrez, José.
 740.—Ruiz Martínez-Conde, Jacinto.
 741.—Ruiz Plana, Carlos.
 742.—Ruso Ramírez, Manuel.
 743.—Saavedra Ordoño, Crescencio.
 744.—Sáenz Martínez, Joaquín.
 745.—Sáez Estecha, Samuel.
 746.—Sáez Losúa, Santiago.
 747.—Sáez Molina, Alejandro.
 748.—Sáez Sánchez, Francisco.
 749.—Saldaña Martínez, Benjamín.
 750.—Saldaña Pérez, Jesús.
 751.—San José Sánchez, Ignacio.
 752.—Sanjuán López, Joaquín.
 753.—San Román Guzmán, Gregorio.
 754.—Sánchez Alvarez, Antonio.
 755.—Sánchez Arbol, Jacinto.
 756.—Sánchez Correas, Crescenciano.
 757.—Sánchez Díaz, José.
 758.—Sánchez Fernández, Dositeo.
 759.—Sánchez García, Lorenzo.
 760.—Sánchez López, Amador.

761.—Sánchez Mari, Ramón.
 762.—Sánchez Mateo, Francisco.
 763.—Sánchez Menéndez, Miguel.
 764.—Sánchez Pérez, Vicente.
 765.—Sánchez y Sánchez, Jesús.
 766.—Sánchez Vaquera-Muñoz, Emilianiano.
 767.—Sánchez Vega, Mariano.
 768.—Sanchis Calabuig, Fausto.
 769.—Sancho Herrero, Mariano.
 770.—Santamaría Bugeiro, Manuel.
 771.—Santana Fernández de la Requera, Luis.
 772.—Santayana Mesa, José.
 773.—Santiago Jiménez, Fidel.
 774.—Santos Gracia, Carlos.
 775.—Santos Piña, José.
 776.—Sanz Arnaz, Agapito.
 777.—Sanz de la Fuente, Florentino.
 778.—Sanz García, Joaquín.
 779.—Sanz Martorell, Santiago.
 780.—Sanz Vela, Arcadio.
 781.—Sarmiento Vazquez, Recaredo.
 782.—Sebastiá Ugarte, José María.
 783.—Seco Montaña, Pilar Bruno.
 784.—Selva Larrea, Alicia.
 785.—Seral Juste, Manuel.
 786.—Serna Mora, Avelino.
 787.—Serrano Baena, José María.
 788.—Serrano Lera, Gumersindo.
 789.—Serrano Longares, Félix.
 790.—Serrano Pineda, Enrique.
 791.—Serrano Sánchez, Juan.
 792.—Sierra Arijá, Adrián.
 793.—Sierra Gómez, Angel.
 794.—Simón Romera, Prudencio.
 795.—Simón Sedano, Félix.
 796.—Sobrino Andarías, Epifanio.
 797.—Soler Vez, Juan.
 798.—Somoza Achúcarro, José.
 799.—Sopena Ferrer, Ernesto.
 800.—Soriano García, Domingo.
 801.—Soto Almansa, Pedro.
 802.—Sotos Gallego, Pedro.
 803.—Suárez Fernández, Adriano.
 804.—Suárez Gómez, Constantino.
 805.—Suárez Tomás, Telesforo.
 806.—Suay Ballesteros, Luis.
 807.—Subías Dieste, Luis.
 808.—Taboada Patiño, José.
 809.—Taravilla Canales, José.
 810.—Teijeiro Balseiro, José.
 811.—Tejero Mínguez, Jorge.
 812.—Tejedor Rodríguez, Baudelio.
 813.—Tejedor Rodríguez, Federico.
 814.—Tejedor Rodríguez, Manuel.
 815.—Terciado Cobo, Justo.
 816.—Tojo Otero, Santiago.
 817.—Toledano Ciudad, Mariano.
 818.—Toledo Jiménez, Celedonio.
 819.—Tomás Molina, Dimas.
 820.—Torner Gamarra, José.
 821.—Torrente Clemente, Maximino.
 822.—Torres Diéguez, Cristóbal.
 823.—Torres Gil, Julián.
 824.—Torres Madrid, Antonio.
 825.—Torres Montes, José.
 826.—Torres Orge, Sergio.
 827.—Tresgallo Bustamante, Alberto.
 828.—Trigo López, Pedro.
 829.—Trimiño Antón, Pedro.
 830.—Triviño González, Miguel.
 831.—Tudela Miñana, Angel.
 832.—Ugarte Garmendía, Evaristo.
 833.—Uriz Susperregui, José.
 834.—Vacas Sastre, Segundo.
 835.—Val Cuartero, Luis.
 836.—Valdenebro Pastor, Pedro.
 837.—Valdés Padrón de Arana, Manuel.
 838.—Valencia Moreno, Francisco.
 839.—Valero Segura, Domingo.
 840.—Valiente Blasco, Rodrigo.

841.—Valle Alonso, Gerardo.
 842.—Vallespí Miranda, Manuel.
 843.—Vázquez Fernández, José.
 844.—Vázquez Rodríguez, Horacio.
 845.—Vázquez Rodríguez, Idilio.
 846.—Vega Molina, Joaquín.
 847.—Vera Aguado, Enrique.
 848.—Verdasco Garrido, Fernando.
 849.—Vicente Rebollo, Andrés.
 850.—Vela Camacho, Angel.
 851.—Villa Bedoya, Adriano.
 852.—Villa Bedoya, Anastasio.
 853.—Villafruela Vázquez, Francisco.
 854.—Villalobos Hidalgo, José.
 855.—Villanueva Guerrero, Alfonso.
 856.—Villanueva y Villanueva, José.
 857.—Villaverde Dapena, Germán.
 858.—Villegla Viguera, Julián.
 859.—Villena Molina, Manuel.
 860.—Viñez Montenegro, Francisco.
 861.—Viñuela Serrano, Ismael.
 862.—Viñuelas Añón, Manuel.
 863.—Viuda Rojas, Crescencio de la.
 864.—Vives Oliver, Bartolomé.
 865.—Vizcaino Alcaraz, Joaquín.
 866.—Vizmanos Lázaro, César.

Los opositores actuarán por número de orden y a razón de cien diarios, advirtiéndose que aquellos que dejen de presentarse al ser llamados quedarán para segunda vuelta.

Todo opositor deberá presentarse a la práctica de este ejercicio provisto de la cédula personal corriente, cuya exhibición se le exigirá.

Madrid, 7 de Octubre de 1935.—El Secretario del Tribunal, Eloy Culebras. Visto bueno, el Presidente, Julio Alvarez Cerón.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Conservatorio Oficial de Música de Córdoba la plaza de Profesor numerario de Estética e Historia de la Música, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, de méritos entre Profesores Auxiliares de la misma enseñanza y del expresado Centro docente, según lo preceptuado en las disposiciones transitorias del Reglamento de 25 de Agosto de 1917 y Orden ministerial de esta fecha.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto del Jefe del Centro, en el improrrogable término de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios.

Madrid, 7 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, Justo Villanueva.

Ante la urgente necesidad de proveer de uniformes de invierno a los Porteros de la Secretaría de este Departamento, se anuncia concurso entre los sastres de Madrid que se hallen dispuestos a confeccionar las siguientes prendas:

Trece trajes, con sus correspondientes gorras, y cinco pañabones.

Las bases para la confección de las referidas prendas serán las que a continuación se determinan:

1.ª Los expresados uniformes serán confeccionados con paño azul.

2.ª Las americanas de los trajes serán cruzadas, y llevarán en la boca-manga galón dorado de cinco centímetros de ancho, con dibujos de castillos y leones, y botones, también dorados, con escudo y corona mural.

3.ª Las gorras de dichos uniformes llevarán el mismo galón, de cuatro centímetros, con corona mural bordada.

4.ª Los presupuestos de coste parcial para cada una de las clases de prendas cursadas, y en su totalidad, se presentarán en la Sección de su cargo, acompañados de las correspondientes muestras de los géneros que se sirvan ofrecer, durante los diez días siguientes a la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, y ante V. S. podrán formular los interesados cuantas consultas deseen hacer sobre el particular.

5.ª Este Ministerio se reserva el derecho de adjudicar en todo o en parte a una Casa las prendas concursadas; y

6.ª Efectuada la adjudicación, la Casa a quien se le confiera el suministro quedará obligada a verificar la entrega de los uniformes en el plazo de veinte días, y depositará en la Habilitación de este Departamento el 10 por 100 del importe del presupuesto aprobado, con garantía del cumplimiento de la obligación que se contrata, fianza que le será devuelta transcurridos ocho días de la entrega de los citados uniformes.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, Justo Villanueva.
Señor Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

SUBSECRETARIA

CARRERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de reparación del
firme con riego asfáltico en los kiló-
metros 338 al 339 de la carretera de
Valladolid a Santander, provincia de
Palencia.

Este Ministerio ha tenido a bien ad-
judicar definitivamente el servicio al
mejor postor Sociedad Española de
Contratas, S. A., vecina de Madrid, que
se compromete a ejecutarlo con su-
jeción al proyecto y en los plazos de-
signados en el pliego de condiciones
particulares y económicas de esta con-
trata por la cantidad de 28.910 pesetas,
siendo el presupuesto de contrata de
36.075,50 pesetas, teniendo el adju-
dicatario que otorgar la correspondiente
escritura de contrata ante el
Notario que designe el Decano del Co-
legio Notarial de Madrid, dentro del

plazo de un mes, a contar de la fecha
de la publicación en la GACETA de la
presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su
conocimiento y efectos. Madrid, 2 de
Octubre de 1935.—El Subsecretario, M.
Becerra.

Señores Ordenador de Pagos de este
Ministerio, Jefe de la Sección de Con-
tabilidad, Ingeniero Jefe de Obras
públicas de la provincia de Palencia
y adjudicatario Sociedad Española
de Contratas, S. A., vecino de
Madrid.

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de reparación del
firme con riego asfáltico en los kiló-
metros 312 al 314 de la carretera de
Valladolid a Santander, provincia de
Palencia.

Este Ministerio ha tenido a bien ad-
judicar definitivamente el servicio al
mejor postor D. Teodoro Rabanal Ruiz,
que se compromete a ejecutarlo con
sujeción al proyecto y en los plazos
designados en el pliego de condicio-
nes particulares y económicas de esta
contrata, por la cantidad de 41.375 pe-
setas, siendo el presupuesto de con-
trata de 50.437,40 pesetas, teniendo el
adjudicatario que otorgar la corres-
pondiente escritura de contrata ante el
Notario que designe el Decano del Co-
legio Notarial de Madrid, dentro del
plazo de un mes, a contar de la fecha
de la publicación en la GACETA de la
presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su
conocimiento y efectos. Madrid, 2 de
Octubre de 1935.—El Subsecretario, M.
Becerra.

Señores Ordenador de Pagos de este
Ministerio, Jefe de la Sección de Con-
tabilidad, Ingeniero Jefe de Obras
públicas de la provincia de Palencia
y adjudicatario D. Teodoro Ra-
banal Ruiz.

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de reparación del
firme con riego asfáltico en los kiló-
metros 97 y 98 de la carretera de Cas-
trogonzalo a Palencia y kilómetro 1 de
la de Allende el Río a la de Valladolid
a Santander, provincia de Palencia.

Este Ministerio ha tenido a bien ad-
judicar definitivamente el servicio al
mejor postor D. Juan Tarazona, que
se compromete a ejecutarlo con su-
jeción al proyecto y en los plazos de-
signados en el pliego de condiciones
particulares y económicas de esta con-
trata, por la cantidad de 52.200 pe-
setas, siendo el presupuesto de con-
trata de 63.466,20 pesetas, teniendo el
adjudicatario que otorgar la corres-
pondiente escritura de contrata ante
el Notario que designe el Decano del
Colegio Notarial de Madrid, dentro del
plazo de un mes, a contar de la fecha
de la publicación en la GACETA de la
presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su
conocimiento y efectos. Madrid, 2 de
Octubre de 1935.—El Subsecretario, M.
Becerra.

Señores Ordenador de Pagos de este
Ministerio, Jefe de la Sección de Con-
tabilidad, Ingeniero Jefe de Obras
públicas de la provincia de Palen-

cia y adjudicatario D. Juan Tarazona.

RECTIFICACIÓN

En la primera columna de la pági-
na 70 de la GACETA DE MADRID corres-
pondiente al día de hoy, en la adju-
dicación definitiva de las obras de re-
paración del firme con hormigón mo-
salco en los kilómetros 0 al 0,260 de
la carretera de Huesca a Noya, pro-
vincia de Huesca, se dice: "...por la
cantidad de 41.141,78 pesetas..."; y
debe decir: "...por la cantidad de
41.151,78 pesetas..."

Madrid, 3 de Octubre de 1935.—El
Subsecretario, M. Becerra.

Señores Ordenador de Pagos de este
Ministerio, Jefe de la Sección de
Contabilidad, Ingeniero Jefe de
Obras públicas de la provincia de
Huesca y adjudicatario, Fomento de
Obras y Construcciones, S. A.

GABINETE TÉCNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

Celebrado el día 3 de los corrientes
el concurso para la ejecución de las
obras de construcciones del Nuevo
Hipódromo, terminación de las tri-
bunas y restaurante, y conforme con la
propuesta formulada por el Gabinete
Técnico de Accesos y Extrarradio de
Madrid.

El Ministerio de Obras públicas y
Comunicaciones ha resuelto adjudicar
las mencionadas obras a la S. A. Fo-
mento de Obras y Construcciones, que
se compromete a ejecutarlas con estric-
ta sujeción a las condiciones exigidas
y al precio que figura en su proposi-
ción que es de ochocientas cincuenta
y tres mil ochocientas cincuenta y dos
cientos, que es de ochocientas cincuenta
(853.852,98), entendiéndose que el pre-
cio indicado es de ejecución por con-
trata, o sea neto para la Administra-
ción, y que los plazos parciales y to-
tal que para la construcción se fijan en
los pliegos de condiciones, se enten-
derán prorrogados en tantos días co-
mo han transcurrido desde el 30 de
Septiembre hasta el día de la fecha.

Madrid, 7 de Octubre de 1935.—El
Ingeniero Director, P. O., el Inge-
niero Subdirector, V. Olmo.

Celebrado el día 3 de los corrientes
el concurso para la ejecución de las
obras de construcciones del Nuevo
Hipódromo, cuerdas de carreras, y
conforme con la propuesta formulada
por el Gabinete Técnico de Accesos y
Extrarradio de Madrid.

El Ministerio de Obras públicas y
Comunicaciones ha resuelto adjudicar
las mencionadas obras a D. Juan Mo-
reño Rus, que se compromete a eje-
cutarlas con estricta sujeción a las
condiciones exigidas y al precio que
figura en su proposición, que es de
trescientas cincuenta y nueve mil quin-
ientas ochenta y ocho pesetas ochenta
y siete céntimos (359.588,87), entendiéndose que el precio indicado es de
ejecución por contrata, o sea neto para
la Administración, y que los plazos
parciales y total que para la construc-

ción se fijan en los pliegos de condiciones, se entenderán prorrogados en tantos días como han transcurrido desde el 30 de Septiembre hasta el día de la fecha.

Madrid, 7 de Octubre de 1935.—El Ingeniero Director, P. O., el Ingeniero Subdirector, V. Olmo.

Celebrado el día 1.º de los corrientes el concurso para la ejecución de las obras de construcciones del Nuevo Hipódromo, instalaciones de pista, y conforme con la propuesta formulada por el Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid,

El Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones ha resuelto adjudicar las mencionadas obras a la S. A. Investigaciones de la Construcción, que se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones exigidas y al precio que figura en su proposición, que es de ciento ochenta y seis mil seiscientos noventa y siete pesetas dos céntimos (186.697,02), entendiéndose que el precio indicado es de ejecución por contrata, o sea neto para la Administración, y que los plazos parciales y total que para la construcción se fijan en los pliegos de condiciones, se entenderán prorrogados en tantos días como han transcurrido desde el 30 de Septiembre hasta el día de la fecha.

Madrid, 7 de Octubre de 1935.—El Ingeniero Director, P. O., el Ingeniero Subdirector, V. Olmo.

Celebrado el día 4 de los corrientes el concurso para la ejecución de las obras de la carretera del Aeropuerto de Barajas, y conforme a la propuesta formulada por el Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid,

El Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones ha resuelto adjudicar las mencionadas obras a la Sociedad Cubiertas y Tejados, que se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones exigidas y al precio que figura en su proposición que es de cuatrocientas noventa y cuatro mil pesetas (494.000), entendiéndose que el precio indicado es de ejecución por contrata, o sea neto para la Administración.

Madrid, 7 de Octubre de 1935.—El Ingeniero Director, P. O., el Ingeniero Subdirector, V. Olmo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

De acuerdo con el párrafo doce del artículo 1.º del Decreto de 7 de Junio de 1935 (GACETA del 9), esta Dirección general ha acordado que se publique en la GACETA DE MADRID la propuesta definitiva de la Sección de Importación y Consumo del reparto del cupo

de reserva del contingente de tripas en salmuera para el segundo semestre del año en curso, concediéndose un plazo de ocho días laborables, a partir de la fecha de la publicación en el mencionado periódico oficial, para que los interesados puedan elevar ante el Comité de apelación las propuestas o reclamaciones que de este reparto se deriven, bien entendido que este plazo improrrogable de ocho días se computará sobre la fecha de entrada en el Registro general del Ministerio, quedando sin atender las reclamaciones que lleguen a dicho Registro con posterioridad a tal plazo.

Madrid, 4 de Octubre de 1935.—El Director general, Javier Meruéndano.

Relación nominal con expresión de cantidades de la distribución del cupo de reserva del contingente de tripas en salmuera para el segundo semestre del año 1935.

Importador, Productos de Carne; residencia, Barcelona; 386.486 kilogramos.

Alimenticios Jurnet; Barcelona; kilogramos, 1.085.

Justo Alvarez; Oviedo; 10.135 kilogramos.

José Antonín Jover; Barcelona; kilogramos, 130.748.

Luis Buch; Olot; 480 kilogramos.

Baudilio Casaponsa; Castellfullit de la Roca; 96 kilogramos.

Manuel; Cunill; Vich; 100 kilogramos.

Baudilio Descáls; Olot; 1.086 kilogramos.

Durán y Torrén; San Pedro de Ribas; 10.334 kilogramos.

Juan Enguix; Barcelona; 4.572 kilogramos.

Vicente Escuder; Valencia; 5.998 kilogramos.

Angel Ferrando Sastre; Benetuser; 2.171 kilogramos.

Pedro Ferrer; Barcelona; 6.557 kilogramos.

Fernando Garcerán; Segorbe; 951 kilogramos.

Antonio García Pagán; San Antonio Abad; 20.854 kilogramos.

Damián García Pagán; Cartagena; 9.372 kilogramos.

José García Pagán; San Antonio Abad; 717 kilogramos.

H. E. Geisser; Bilbao; 8.542 kilogramos.

Arturo Gruwald; Barcelona; 9.372 kilogramos.

Hijo de Pedro Abel; Vich; 392 kilogramos.

Hijo de José Legorburu; Albacete; 899 kilogramos.

W. Hoffmann; Barcelona; 108.889 kilogramos.

Macario Hualde; Pamplona; 100 kilogramos.

José Iborra; Elche; 13.878 kilogramos.

Tripería Gallega; Oyarzun-Rentería; 5.237 kilogramos.

A. S. Latta; Barcelona; 225.528 kilogramos.

S. L. Maíz; Cartagena; 307 kilogramos.

Enriqueta Martínez; Valencia; 5.565 kilogramos.

Juan Antonio Martínez; Segorbe; kilogramos, 1.115.

Martínez Cañabate; Maracena; 143 kilogramos.

Martínez Pérez; Cartagena; 143 kilogramos.

Francisco Mawick; Barcelona; kilogramos, 47.422.

Federico Meyrin; Madrid; 2.833 kilogramos.

Juan Noguera; Barcelona; 156 kilogramos.

Celestino Pérez Portal; Nava; 3.693 kilogramos.

Juan Potau Guasch; Barcelona; 387 kilogramos.

Productora Tocinera; Barcelona; 92 kilogramos.

Miguel Puigvert; Olot; 132 kilogramos.

Roura y Compañía; Barcelona; kilogramos, 228.723.

Ricardo Sánchez Cuenca; Calatayud; 1.454 kilogramos.

Pedro Sancho Julián; Castellón; 117 kilogramos.

Juan Sendra; Vich; 237 kilogramos.

Enrique Serra Hunter; Barcelona; 9.944 kilogramos.

Juan Tuset Robes; Moncada Reixas; 4.635 kilogramos.

Luis Veloso; Pamplona; 154 kilogramos.

Viuda de Vicente Bargas; Valencia; 6.377 kilogramos.

Viuda de J. M. Argall; Pamplona; 116 kilogramos.

Viuda de José Marco; Valencia; 115 kilogramos.

Viuda de F. Güell; Lérida; 193 kilogramos.

Viuda de Hijo de P. Riera; Vich; 359 kilogramos.

Viuda de L. Marnet; Vich; 4.403 kilogramos.

Viuda de Leodegario Riera; Castelltersol; 1.378 kilogramos.

Ramiro Zaera; Calatayud; 1.266 kilogramos.

Melitón Romero; Sevilla; 14.651 kilogramos.

Rafael Calzada; Béjar; 3.198 kilogramos.

Francisco Bayo Fraile; Candelario; 13.156 kilogramos.

César Alvarez; Trubia; 1.271 kilogramos.

Sociedad Continental de Alimentación; Barcelona; 381 kilogramos.

Industrias Salmantinas; Salamanca; 1.437 kilogramos.

Andrés Arch Milá; Barcelona; kilogramos, 49.957.

Pedro Coderch; Olot; 1.142 kilogramos.

Vicente Timoner; Valencia; 10.000 kilogramos.

Soler Durán; 277 kilogramos.

Francisco Revilla; 200 kilogramos.

Joaquín Soler; 300 kilogramos.

Einar Lutken; 300 kilogramos.

José Curos; Vich; 2.000 kilogramos.

Justo Rodríguez; 1.008 kilogramos.

Manuel Colunga; Gijón; 1.514 kilogramos.

Rafael Carrión; 64 kilogramos.

Gabriel Iborra; 70 kilogramos.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.